



Viernes 14 de Marzo
Año 2014.

Boletín N° 174

BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
Provincia de Buenos Aires

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PATAGONES serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio del Partido.
(Ordenanza N° 15/99)

PRIMERA SECCION Legislación y Avisos Oficiales



www.patagones.gov.ar

SUMARIO

ORDENANZAS	02 – 03 – 04 – 05 – 06 – 07
ORDENANZAS	08 – 09 – 10 – 11 -12 – 13 - 14
ORDENANZAS	15 – 16 – 17
P. ORDENANZAS	17 - 18
DECRETO	18 – 19 – 20 – 21 – 22 – 23
DECRETO	24 – 25 – 26 – 27 – 28 - 29
RESOLUCIONES	29 – 30
LICITACIONES	00
LLAMADO A CONCURSO	31
COMUNICADOS	31

INTENDENTE MUNICIPAL
Ing. Ricardo Curetti
SECRETARIO DE GOBIERNO
Prof. Ariel Zvenger
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
Dr. Carlos Barbaro

<http://www.patagoniabonaerense.gov.ar/>
e-mail: boletin_oficial_patagones@yahoo.com.ar
Domicilio Legal:
Comodoro Rivadavia 193
Cod.Postal: 8504 – Patagones
Tel:(02920)461777 - Fax (02920)461780



ORDENANZAS

Carmen de Patagones, 21 de Noviembre de 2013.-

Corresponde a expediente 4084- 310HCD/13

VISTO:

El error existente en el Apellido del Presidente Hipólito Yrigoyen en los carteles indicadores que se encuentran en las esquinas de la calle que lleva su nombre y,

CONSIDERANDO:

Que, al observar este error en los carteles en una de las principales arterias de nuestra ciudad es imposible mantenerse inmóvil y no hacer algo para corregirlo,

Que, numerosos vecinos y personas que llegan a Carmen de Patagones nos marcan este error en los carteles, y nos trasladan su inquietud, asombrados por este hecho,

Que, el apellido mal escrito de Hipólito Yrigoyen, el primer presidente democrático elegido por el voto popular, que tuvo nuestro país es un error que no puede pasar desapercibido,

Que, la importancia de Hipólito Yrigoyen por su trayectoria como estadista y por el camino que tomó nuestro país en el concierto de las naciones del mundo, fundamentalmente en Latinoamérica, hace que debamos tener muy claro como se escribe su nombre,

Que, no podemos dejar pasar este tipo de errores porque tiene que ver con una reparación histórica, y con hacer un acto de justicia,

Que, significa un ejemplo de vida que debemos mostrar a los jóvenes y a todos los Argentinos y que tenemos la obligación y el deber de hacer conocer, ya que ofreció su vida por la democracia y por nuestro país, que no huyó ni se exilió en Europa y se quedó aquí para transformarse en un mártir mas por haber sido derrocado por un gobierno militar, que definitivamente fue lo que lo llevó a la muerte , enfermo en la cárcel por los malos tratos, aunque muchos creen que su muerte, se produjo

fundamentalmente por la gran desilusión que sintió ya que no tuvo el reconocimiento, ni el respaldo suficiente de la ciudadanía que le dio la espalda en ese momento , sin intentar hacer algo para modificarlo que vendría después , un largo y nefasto período, recordado hasta nuestros días como la década infame,

Que, no tuvo la oportunidad ni llegó a conocer y gozar de los derechos humanos de los cuales hoy todos podemos contar para defender nuestros derechos, pero gracias a su valentía para defender la democracia y el voto popular hoy esos derechos existen,

Que, por todo lo que le debemos, no podemos al menos dejar de realizar un acto de justicia y escribir correctamente su nombre, ya que, se trata claramente de un caso de homofonía imperfecta, que significa palabras que, aunque se escriban de manera diferente, se pronuncian igual en español, por lo que son susceptibles de ser confundidas en la comunicación oral, o de ser escritas con faltas de ortografía. Por ejemplo, un «barón» (un título nobiliario) y un «varón» (la persona de sexo masculino); una «orca» (cetáceo carnívoro) y una «horca» (método de ejecución),

Que, existe en nuestro idioma una gran cantidad de consideraciones con respecto a la ambigüedad de muchos términos en nuestro idioma que generan numerosos problemas y confusión como en este caso, palabras iguales que tienen distinto significado o nombres y apellidos que se pronuncian igual pero que se escriben distinto,

Que, es necesario hacerlo para no confundir a la población y sobre todo a nuestros niños y jóvenes que se deben educar en democracia y conocer nuestra historia , valorando a los próceres que han hecho posible este presente que vivimos con muchos problemas sin resolver pero que día a día nos permite ser más libres,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1° :Sustitúyase, corrija y escríbase el Nombre y Apellido de nuestro ex Presidente de la Nación Argentina Hipólito Yrigoyen por el actual nombre y apellido , escrito incorrectamente Hipólito Irigoyen , en los carteles indicadores ubicados en las esquinas de la calle del acceso por todos conocido de nuestra ciudad debido a que su apellido se escribe con “Y” griega y no con” I “ latina. ----

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA DEL DIA 20/11/2013, 20ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N° 1706.-

Carmen de Patagones, 21 de Noviembre de 2013.-

Corresponde a expediente 4084- 188HCD/13

VISTO:

El expediente 4084 – 188HCD/13, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 02 y 03 obra nota del señor SCHROH HERNAN, solicitando la posibilidad de colocar un carrito de venta ambulante en la localidad de Bahía San Blas.

Que, la Sub Dirección de Planificación Ambiental Urbana, considera conveniente como lugar de emplazamiento , para la instalación del carrito, la Avenida Costanera y calle 39 (fin del asfalto), 50 mts hacia La Rebeca, donde no existe servicio de gastronomía.

Que, con respecto a las dimensiones requeridas, se determina un espacio de 36 m2 (6mts. x 6mts.).

Que, se deberán implementar las medidas de prevención correspondientes, para el

mantenimiento de la seguridad y el orden público.

Que, corresponde al Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

Que, habiéndose reunido en el solicitante fue convenido y establecido otro lugar para el emplazamiento de un carrito gastronómico.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al señor HERNAN MAXIMILIANO SCHROH DNI: 36.302.560, al uso del espacio público de 36 m2 (6mts. x 6mts.) en Avenida Costanera y calle 39 (fin del asfalto), 20 mts hacia La Rebeca, para instalación de Carrito Gastronómico temporada estival 2013 – 2014, en la localidad de Bahía San Blas.-----

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, para que a través del área que corresponda realice el cobro del canon correspondiente.-----

ARTÍCULO 3°: Se deberán implementar las medidas de prevención correspondientes, para el mantenimiento de la seguridad y el orden público.---

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA DEL DIA 20/11/2013, 20ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N° 1707.-

Carmen de Patagones, 21 de Noviembre de 2013.-

Corresponde a expediente 4084- 972/13

VISTO:

La solicitud presentada para la construcción de dos (2) locales comerciales y seis (6) dúplex en calle Colón D'orbigni, Nomenclatura Catastral: I-E-129b-10, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a informe obrante por la Subdirección de Planificación Ambiental Urbana, no cumple con la densidad expresada para la zona R 1 c, del código urbano vigente;

Que según informa la Comisión de Actualización al Código Urbano, la misma pasará en la Propuesta de Modificación al mismo, con valores mayores de densidad, por los cuales el presente quedaría comprendido;

Que, la Comisión de Actualización considera que el proyecto en cuestión debería ser Aprobado;

POR

ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Se exceptúa al proyecto de Locales y Viviendas en Dúplex, que se solicita construir, en Circ. I- Sec. E- Manz. 129B-Parc. 10 de la aplicación de lo normado como: Densidad en zona R1c, del Código Urbano vigente

ARTICULO 2º: El proyecto podrá encuadrarse según lo que establece para R1c, la Propuesta de Modificación al Código.-----

ARTICULO 3º:Cumplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL

PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA DEL DIA 20/11/2013, 20ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1712.-

Carmen de Patagones, 22 de Noviembre de 2013. Expediente 4084-232HCD/13.

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4084 - 232HCD/13, y.-

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. JULIAN ALBERTO ARRIZABALAGA- DNI. Nº 5.508.426, tramita la condonación deuda de la Tasa por Servicios Urbanos.-

Que obra en el citado expediente, el informe de la deuda que mantiene el recurrente con el Municipio.-

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el acto administrativo correspondiente.-

POR

ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Condónese la deuda del inmueble propiedad del Sr. JULIAN ALBERTO ARRIZABALAGA- DNI. Nº 5.508.426:

INMUEBLE: CIRCUNSCRIPCIÓN I - SECCION B - MANZANA 157 - PARCELA 8-B - INMUEBLE 12262 -

TASA SERVICIOS URBANOS - IMPORTE \$3.961,88

- Cuotas 1 a 12/2008.-
- Cuotas 1 a 12/2009.-
- Cuotas 1 a 12/2010.-
- Cuotas 1 a 12/2011.-
- cuotas 1 a 12/2012.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a

quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA DEL DIA 20/11/2013, 20ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO EL Nº1713.-

Carmen de Patagones, 22 de Noviembre de 2013. Expediente 4084-844/2013

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4084 -844/13, y.-

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la CONGREGACION CRISTIANA DE PATAGONES, tramita la condonación deuda de la Tasa por Servicios Urbanos.-

Que obra en el citado expediente, el informe de la deuda que mantiene el recurrente con el Municipio.-

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el acto administrativo correspondiente.-

POR

ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Condónese la deuda del inmueble propiedad de la CONGREGACION CRISTIANA DE PATAGONES, Tasa por Servicios Urbanos:

INMUEBLE: CIRCUNSCRIPCIÓN I - SECCION C - MANZANA 191 - PARCELA 1 A - INMUEBLE 6978 - IMPORTE \$1.554,37.-
- Cuotas 1 a 12/2009.-
- Cuotas 1 a 12/2011.-

INMUEBLE: CIRCUNSCRIPCIÓN I - SECCION C - MANZANA 191 - PARCELA 16 - INMUEBLE 15937 - IMPORTE \$1.266,63.-
- Cuotas 1 a 12/2009.-
- Cuotas 1 a 12/2011.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA DEL DIA 20/11/2013, 20ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1714.-

Carmen de Patagones, 22 de Noviembre de 2013. Expediente 4084-843/2013

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4084 -843/13, y.-

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la CONGREGACION CRISTIANA DE PATAGONES, tramita la condonación deuda de la Tasa por Servicios Urbanos.-

Que obra en el citado expediente, el informe de la deuda que mantiene el recurrente con el Municipio.-

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el acto administrativo correspondiente.-

POR

ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Condónese la deuda del inmueble propiedad de la ASOCIACION DE IGLESIAS TEMPLO

EVANGELICO MISIONERO DE VILLALONGA:

INMUEBLE:
CIRCUNSCRIPCIÓN XIII -
SECCION B - MANZANA 29
- PARCELA 27 - INMUEBLE
18011 -

TASA SERVICIOS
URBANOS -
IMPORTE \$3.050,35
Cuotas 1 a 12/2008.-
- Cuotas 1 a 12/2009.-
- Cuotas 1 a 4/2010.-
- Cuotas 1 -7 a
12/2011.-
OBRA RED CLOACAL -
IMPORTE \$6.092,40
Cuota 3/2012.-

INMUEBLE:
CIRCUNSCRIPCIÓN XIII -
SECCION B - MANZANA 29
- PARCELA 28 - INMUEBLE
18012 - OBRA RED
CLOACAL -
IMPORTE \$6.092,40.-
- Cuota 3/2012.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase,
regístrese, pase al
Departamento Ejecutivo para su
promulgación, comuníquese a
quienes corresponda. Una vez
cumplimentada la Ordenanza,
gírese al Honorable Concejo
Deliberante el Decreto de
Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE
SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE PATAGONES,
EN LA 16ª SESION
ORDINARIA DEL DIA
20/11/2013, 20ª REUNION,
APROBADO POR
MAYORIA.

**REGISTRADO BAJO EL
N°1715.-**

Carmen de Patagones, 21 de
Noviembre de 2013.-
Corresponde a expediente
4084- 1017/13

VISTO:
Lo obrante en el
Expediente N° 4084 -
1017/2013, y

CONSIDERANDO:
Que, por el
mismo se tramita el pedido
formulado por el Club de
Leones de Carmen de
Patagones, de extender en un
nuevo período de diez (10) años
la concesión gratuita acordada
mediante Ordenanza Municipal
N° 88HCD/03 del predio del
Hospital Municipal de Agudos
"Dr. Pedro Ecay", que

actualmente ocupa la entidad
donde esta erigido el kiosco;

Que, dicha
concesión operará su
vencimiento en el presente año,
razón por la cual corresponde
su renovación;

Que, a fs.
Dos (2) vlt. El Sr. Intendente
Municipal indica que deberá
confeccionarse el proyecto de
Ordenanza pertinente;

POR ELLO,
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE PATAGONES,
EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY;
SANCIONA CON FUERZA
DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Facultase al
Departamento Ejecutivo a
otorgar la concesión gratuita
del uso del kiosco ubicado en el
predio del Hospital de
Patagones, "Dr. Pedro Ecay", a
favor del Club de Leones de
Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 2º: Autorízase el
uso por el término de diez (10)
años a partir de la
promulgación del presente, que
por Ley N° 9533, artículo 29 se
realiza por vía de excepción por
tratarse de un inmueble de uso
especial.-----

ARTICULO 3º: El
Concesionario podrá alquilar
las instalaciones cedidas con el
único fin de realizar obras de
bien público inherentes a un
objeto social.-----

ARTICULO 4º: Deróguese a
partir de la promulgación de la
presente, toda norma legal que
se oponga a la presente.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase,
regístrese, pase al
Departamento Ejecutivo para su
promulgación, comuníquese a
quienes corresponda. Una vez
cumplimentada la Ordenanza,
gírese al Honorable Concejo
Deliberante el Decreto de
Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE
SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE PATAGONES,
EN LA 16ª SESION
ORDINARIA DEL DIA
20/11/2013, 20ª REUNION,
APROBADO POR
UNANIMIDAD.

**REGISTRADO BAJO EL
N°1717.-**

Carmen de Patagones, 05 de
Diciembre de 2013.
Corresponde a Expediente
4084-360HCD/13.

VISTO:
El Artículo 27, inciso 4
de la LOM, La necesidad de
lograr un reconocimiento al
esfuerzo, sacrificio, dedicación
y responsabilidad de NESTOR
"PIRI" PINTA en la Escuela
Municipal de Canotaje, y;

CONSIDERANDO:
Que,
Néstor "Piri" Pinta, nace un 03
de Enero de 1977 en Carmen de
Patagones, en el seno de una
familia humilde, trabajadora, de
clase media, acompañándolo en
toda su trayectoria deportiva.

Que, para
lograr su sueño tomó consejos
de varios maestros, entre ellos
el recordado LUIS MARELLO.

Que, la
meta de mejorar día a día, lo
lleva a consagrarse CAMPEÓN
ARGENTINO JUNIOR, a los
16 años y a partir de ahí un sin
número de Campeonatos
logrados en la Argentina y en el
mundo.

Que, el
canotaje no sólo es su pasión,
sino un trabajo que convoca a
decenas de jóvenes y no tan
jóvenes, a integrar su equipo de
competición.

Que, es
necesario reconocer y resaltar
su capacidad como formador de
noveles palistas gracias a sus
méritos personales y
profesionales, lo que lo ha
situado como claro referente
moral y deportivo para
muchos niños y jóvenes.

Que, junto
a su compañero Martín
Mozzicafredo, se convirtieron
en la dupla más ganadora de la
Regata Internacional del Río
Negro en trece ediciones.

Que,
diariamente, se lo puede ver
entrenando con su equipo, a
pesar de las adversidades
climáticas.

Que, su
sueño que comenzó con el
logro de su 1º Campeonato
Argentino a los 16 años, se vio
hecho realidad en Roma (Italia)
el 20 de Septiembre de 2012, al
consagrarse Campeón Mundial,
categoría Master, junto a su
compañero Martín
Mozzicafredo.

Que, en
virtud a lo antes expuesto y a
modo de excepción, se ve con

agrado reconocer en vida la
labor, el sacrificio, constancia,
perseverancia y logros
obtenidos a NESTOR "PIRI"
PINTA, imponiendo su nombre
a la Escuela Municipal de
Canotaje.

POR ELLO,
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE PATAGONES,
EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY;
SANCIONA CON FUERZA
DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Impóngase, por
vía de excepción y dado que se
trata de un reconocimiento en
vida, el nombre de NESTOR
"PIRI" PINTA a la Escuela
Municipal de Canotaje, de la
ciudad de Carmen de
Patagones.-----

ARTICULO 2º: Impleméntese
dicho nombre en el término de
los 15 días, posteriores a la
promulgación de la presente
norma.-----

ARTICULO 3º: Remítase copia
de la presente norma, al señor
NESTOR "PIRI" PINTA.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase,
regístrese, pase al
Departamento Ejecutivo para su
promulgación, comuníquese a
quienes corresponda. Una vez
cumplimentada la Ordenanza,
gírese al Honorable Concejo
Deliberante el Decreto de
Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE
SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE PATAGONES,
EN LA 17ª SESION
ORDINARIA DE
PRORROGA DEL DIA
04/12/2013, 21ª REUNION.

**REGISTRADO BAJO N°
1718**

Carmen de Patagones, 05 de
Diciembre de 2013

EXPEDIENTE 4084-
425HCD/13

VISTO:
Los Artículos 27º-
Inciso 19º de la L.O.M, y la
necesidad de regularizar
paradas de taxi, frente a las
empresas que prestan dicho
servicio, y;

CONSIDERANDO:
Que,
resulta necesario identificar el

espacio público como las base de empresas de taxis.

Que, las mismas tienen sus oficinas de operaciones, con una importante flota de vehículos.

Que, las mismas se encuentran a cargo de las empresas; "Taxi Car"; "Taxi 7 de Marzo" y "Taxi Patagones".

Que, la Ordenanzas habilitando el estacionamiento frente a la base, fueron derogadas en el marco de un cambio general de paradas exclusivas a libres.

Que, es preciso que esté reglamentado el estacionamiento exclusivo en base.

Que, por tratarse de la ocupación de espacio público debe procederse al cobro del canon correspondiente, siendo facultad del Honorable Cuerpo dictar la norma correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Otorgase el uso de espacio público de 7 (SIETE) metros lineales sobre calle Dr. Baraja Nº 366, frente a la base de la "Empresa Taxi Car", a la señora Raquel Castañeda Lynch, DNI: 4.858.199, de Carmen de Patagones.-----

ARTÍCULO 2º: Otorgase el uso del espacio público de 7 (SIETE) metros lineales, sobre calle Comodoro Rivadavia Nº 229, frente a la base de la "Empresa Taxi Patagones", al señor ARZA CARLOS NELSON - DNI: 27.093.254, de Carmen de Patagones.-----

ARTÍCULO 3º: Otorgase el uso de espacio público de 7 (SIETE) metros lineales, sobre calle Irigoyen Nº 40, entre Comodoro Rivadavia y Bynon frente a la "Empresa 7 de Marzo", al señor Luis Armando Valdes, DNI: 92.365.081, de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 4º: El demarcado y colocación de Cartelería identificatoria, en los sectores mencionados, en sus Artículos 1º, 2º y 3º, quedará a cargo de

las empresas de Taxis, previa autorización del Área de Inspección General.-----

ARTICULO 5º: Procédase a través del Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar el cobro del canon correspondiente a la utilización del espacio público.-----

EXPEDIENTE 4084-425HCD/13

ARTICULO 6º: Remítase copia de la presente norma, a las empresas de taxis, de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ma. SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 04/12/2013, 21ª REUNION, APROBADO POR MAYORÍA.

REGISTRADO BAJO Nº 1721

Carmen de Patagones, 05 de Diciembre de 2013

EXPEDIENTE 4084-429HCD/13

VISTO: Las muestras tomadas de agua en distintos puntos del Río Negro y los resultados realizados por el laboratorio IACA de Bahía Blanca, y;

CONSIDERANDO: Que, debido a los cambios en las condiciones del Río observados en los últimos tiempos a simple vista, tanto en su coloración, como la presencia de espuma en las orillas, aumento de la concentración de algas, olores nauseabundos, etc.-

Que, debido al crecimiento de las poblaciones ribereñas que generan cada vez mayor volumen de líquidos cloacales, el aumento constante de la producción fabril y agrícola-ganadera con sistemas de riego

y utilizando sustancias como agroquímicos, fertilizantes, pesticidas, etc, la presencia de pozos petroleros, que aumentan el riesgo de contaminación de las napas de agua con la altísima cantidad de sustancias químicas utilizadas para extraer los hidrocarburos de la corteza terrestre, representan múltiples factores generados Río arriba y en el ámbito de nuestras dos ciudades pueden poner en peligro la calidad del agua que utilizamos y consumimos en la vida diaria y también el contacto que tenemos permanentemente con ella en nuestros balnearios en la temporada de verano.

Que, debemos tener en cuenta que el cuidado del agua del Río Negro es de vital importancia porque de ello depende la salud de la población, y en nuestro medio tenemos un contacto permanente con él, lo que hace que aumente el riesgo de contraer enfermedades sino prevenimos y estudiamos cuales son las causas de esos cambios antes de que sean irreversibles.

Que, el Laboratorio IACA en su informe recomienda continuar analizando el agua del Río Negro para obtener más datos que conformen una estadística que permita controlar los cambios que se vayan produciendo en el futuro.

Que, según el Laboratorio en la muestra extraída a 10 mts de la orilla frente al club Náutico sometida al único análisis integral realizado, donde el objetivo era tener un espectro lo más amplio posible se encontraron numerosas sustancias químicas que cumplen con los límites máximos establecidos por las normas que regulan las concentraciones de sustancias peligrosas para la salud humana presentes en las aguas utilizadas para consumo.

Que, en la muestra obtenida del agua de red utilizada por la población y tratada por la Empresa ABSA se encontró que la misma cumple con las normas y los límites máximos para sustancias contaminantes lo que nos da tranquilidad de saber que el agua que consumimos es potable.

Que, el agua de la muestra obtenida en cercanías al caño del desagüe

cloacal de Carmen de Patagones, según el informe del Laboratorio, no es apta para uso recreativo teniendo concentraciones de bacterias muy por encima de los límites máximos permitidos, motivo por el cual resulta indispensable que la Empresa ABSA corrija de inmediato esa desviación y trate adecuadamente los residuos cloacales que diariamente son vertidos al Río Negro.

Que, el agua contaminada y con una carga tan alta de bacterias demuestra sin lugar a dudas que la empresa ABSA no está cumpliendo con las obligaciones que le demanda la concesión que le ha dado la Provincia de Buenos Aires en lo que respecta al cuidado que se debe tener con los afluentes cloacales que se vierten en el Río Negro.

Que, le empresa Aguas Bonaerense S.A. (ABSA), tiene a su cargo las tareas de captación, potabilización, transporte y distribución de agua potable, y también la colección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales.

Que, en varios casos, deficiencias en las operaciones de plantas depuradoras correctamente proyectadas provocaban los vuelcos de líquidos cloacales en cursos de agua, sin cumplir con las disposiciones establecidas, especialmente por sus contenidos de materia orgánica y microorganismos.

Que, el control de funcionamiento y problemas operativos: detecciones analítica y visual; muestreos y análisis de control; tipos de muestras; características y frecuencias de los controles de funcionamiento; detecciones de problemas, a través de análisis e indicadores, y corrección de fallas en los procesos involucrados; y los riesgos asociados a las operaciones de las plantas.

Que, el propósito que se persigue es remover la carga contaminante, hasta que los valores de los diferentes parámetros que la caracterizan se encuadren dentro de lo establecido por la legislación vigente. De esta manera, se logra que esas realizaciones contribuyan a evitar enfermedades de origen hídrico y se conserven los recursos naturales.

Que,

existen antecedentes anteriores de rescisión de contrato a Empresas que no cumplieron con las obligaciones exigidas por dichos contratos.

Que, además el organismo de control, denominado OCABA, debería estar controlando el agua utilizada para recreación y los afluentes cloacales del partido de Patagones, de forma tal de garantizar que la Empresa ABSA cumpla con la función de mantenerlos desechos cloacales dentro de los parámetros recomendados para preservar la salud humana.

Que, en función de lo expuesto resulta necesario que la Municipalidad de Patagones garantice a sus pobladores un constante seguimiento de las condiciones de salubridad de las aguas del Río Negro.

Que en virtud de lo expuesto deberá realizarse en lo sucesivo controles semestrales de las condiciones del agua del Río Negro a efectos de tomar las medidas que resulten necesarias para garantizar la salud de la población.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Realícese análisis semestrales del estado de salubridad del agua del Río Negro en la zona de los Bañerios 1era y 2da Bajada, El Malecón y en las inmediaciones del vertedero al Río Negro de la planta de residuos cloacales de Carmen de Patagones, en los que deberá efectuarse un análisis completo de la composición química y el estado de contaminación del agua como de la cantidad de bacterias existentes en la misma y su aptitud para el uso recreativo, a cargo del Poder Ejecutivo Municipal.-----

ARTICULO 2º: Envíese a través del área que corresponda, los resultados de los análisis descriptos en el art. 1 de la presente, al organismo de control del funcionamiento de la Empresa ABSA en nuestro Distrito, para que de acuerdo a los datos emitidos por dicho informe tome las medidas

correctivas que resulten necesarias con relación a la carga bacteriana de los efluentes cloacales vertidos y del agua utilizada para recreación.-----

ARTICULO 3º: Procédase a la colocación de cartelera indicatoria con la leyenda "Prohibido Bañarse" en las cercanías del vertedero de los residuos cloacales al Río Negro de la planta tratamiento de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 4º: Genérese a través del área municipal que corresponda una estadística con los datos obtenidos en virtud de la presente y del cruce de información con todos los organismos que poseen responsabilidades en cuanto al estado de salubridad del agua del Río Negro a efectos de contar con información certera y fidedigna para poder prevenir y actuar en consecuencia a tiempo si se generaran cambios en la contaminación de sus aguas.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ma. SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 04/12/2013, 21ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº 1722

Carmen de Patagones, 05 de Diciembre de 2013.-

Corresponde a expediente 4084- 436HCD/13

VISTO:

La Ordenanza que reglamenta el Régimen de Promoción de Micro-emprendimientos Productivos en el Distrito de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la promoción de micro-emprendimientos constituye una herramienta válida para la

actividad económica local y regional permitiendo la inserción de productos zonales de diversa índole.

Que, la exposición de los productos promocionados a través de los micro-emprendedores puede hacerse a nivel local como regional permitiendo un sustento económico para las familias que los integran.

Que, resulta necesario encontrar un espacio acorde para la promoción de estas actividades.

Que, la cesión del espacio público se encuentra establecida entre las funciones que le corresponden al HCD.

Que, el Departamento Ejecutivo celebró un contrato de permiso de uso precario con el ente que se encarga del manejo de las tierras que pertenecen al ferrocarril, sector geográfico que se adapta a las condiciones necesarias para la exposición de los microemprendedores.

Que, la Ordenanza Nº 750 aprobó la cesión del predio a la Municipalidad de Patagones por parte de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial.

Que, corresponde dictar la herramienta administrativa para poder llevar adelante este emprendimiento.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Otórguese en tenencia precaria, por el término de 1 año, a partir de la promulgación de la presente norma, el uso del Playón que se encuentra ubicado sobre las tierras propiedad del ferrocarril y que fueran cedidas por éste a la Municipalidad de Patagones, y ésta, a la Asociación Banquito Maragato, para el funcionamiento de los micro-emprendimientos productivos reglamentados por la Ordenanza 763.-----

ARTICULO 2º: Deróguese la Ordenanza registrada bajo el Nº 1420 del año 2013.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 04/12/2013, 21ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO EL Nº 1723

Carmen de Patagones, 05 de Diciembre de 2013.-

Corresponde a expediente 4084- 813/13

VISTO:

El Expediente Nº 4084 – 813/13, por el cual la Sra RIEGER ELBA TERESA tramita la construcción de una vivienda, en calle Lorenzo Martínez y Thorne. Nomenclatura catastral I-E-126kk-1, y,-

CONSIDERANDO:

Que, se tramitó la factibilidad de la misma, resultando, según informe de la Subdirección de Planificación Ambiental Urbana, que no cumple con la densidad establecida por el Código vigente para R1.-

Que, en la Propuesta de Modificación al Código (en trámite de aprobación provincial) la parcela pasa a constituir la zona R1 Du, modificando el indicador de densidad.-

Que, en razón de lo expresado, el proyecto queda comprendido y el Consejo Asesor del Código Urbano, aconseja la aprobación del mismo.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Se exceptúa al proyecto de vivienda unifamiliar a construir, en Circ. I, Secc. E., Manz. 126Kk, Parcela 1- que presenta la Sra. RIEGER ELBA TERESA, de la aplicación de lo normado para R1- en el Código Urbano vigente.-----

ARTICULO 2°: El proyecto deberá cumplimentar con lo establecido para R1 Du, en la Propuesta de Modificación al Código Urbano, que se tramita por expte. N° 4084-5201/08.----

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 04/12/2013, 21ª REUNION. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°1725

Carmen de Patagones, 05 de Diciembre de 2013.-

Corresponde a expediente 4084- 230HCD/13

VISTO:

El expediente N° 4084 – 230HCD/13, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota de la señora Lagos Cintia DNI: 29.826.687, de la localidad de Bahía San Blas, solicitando espacio público ubicado en el Balneario Playa de Piedras de dicha localidad.

Que, el mismo requerirá para la colocación de un gazebo de tres (3) por tres (3) y alquiler de 4 kayaks

Que, a fojas 19 obra informe de la Prefectura Naval Argentina, indicando las medidas de prevención necesarias para llevar a cabo dicho emprendimiento.

Que, mediante Ordenanza N° 299/94 quedó establecido el sector comprendido entre las calles N°

28 y 31 en toda su extensión, para canotaje y tablas.

Que, se deberán tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes, de acuerdo al informe realizado por la Prefectura Naval Argentina.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Sra. Cintia Lagos DNI: 29.826.687 a hacer uso del espacio público para la temporada estival 2013 – 2014, que estará delimitado por 10 (Diez) metros desde el cartel indicador “Zona Balnearia” ubicado en la Avda. Costanera en dirección al Puerto de Lanchas.-----

ARTÍCULO 2°: Se deberán tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes, de acuerdo a lo establecido por la Prefectura Naval Argentina.----

ARTICULO 3° Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 04/12/2013, 21ª REUNION. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N° 1731

Carmen de Patagones, 05 de Diciembre de 2013.

Corresponde a Expediente 4084-395HCD/13.

VISTO:

La Ordenanza N° 16/98, mediante la cual se crea en el ámbito del Partido de Patagones, el CONSEJO MUNICIPAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario realizar una actualización de la norma precedentemente mencionada.

Que, los artículos a modificar hacen a la composición y funcionamiento del Concejo Municipal para las Personas Con Discapacidad.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictaminar la norma correspondiente.

POR

ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifícase los artículos 2° inc. 1; Artículo 3°; Artículo 4°; Artículo 5°; Artículo 8° y Artículo 10°; de la Ordenanza 16/98, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°: Serán funciones del Concejo Municipal para las Personas Con Discapacidad:

1) Velar por el cumplimiento de las leyes Nacionales, Provinciales y Ordenanzas o Decretos Municipales que garanticen los derechos de las personas Discapacitadas, Promover la participación y representación de miembros de Entidades que tengan distintas discapacidades.-----

ARTÍCULO 3°: El Concejo Municipal para personas con Discapacidad estará presidido por el señor Intendente Municipal o el funcionario que ese designe e integrado por:

1) Un representante por el área de Acción Social del Municipio.

2) Un representante de cada una de las siguientes Instituciones Educativas: Escuelas 501, Escuela Laboral, Escuela de Equitación.

3) Un representante de la Secretaría de Salud.

4) Un representante de CIDPA.

5) Un representante por cada una de las siguientes ONG, Unidos por una Vida Mejor y Taller Protegido.

6) Un representante de la Agrupación TEA Padres.

7) Un representante por el Consejo Escolar.

8) Un representante del Honorable Concejo Deliberante.

9) Representantes de las áreas, instituciones y asociaciones relacionadas a la discapacidad que sean del interior del Partido de Patagones, y designarán un representante por entidad.-----

ARTICULO 4°: Todas las personas mencionadas en el Artículo precedente constituirán el Plenario del Concejo Municipal para personas con discapacidad. El Plenario se reunirá cada dos meses, pudiendo ser convocada a reuniones extraordinarias en el caso que surjan temas que así lo ameriten, será potestad del Presidente del Plenario hacer la convocatoria a las reuniones.---

ARTICULO 5°: El Consejo Municipal para las Personas con Discapacidad estará representado por una Mesa Directiva constituida por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Revisores de Cuentas, Vocales Titulares, Vocales Suplentes. Los Vocales Suplentes estarán integrados prioritariamente por representantes de las áreas, Instituciones y Asociaciones relacionadas a la discapacidad que sean del interior del Partido de Patagones, esta prioridad tiene el objetivo de facilitar la participación de estos miembros, la misma no implica limitación alguna, estos representantes tienen el derecho, si lo solicitan de integrar otros cargos como aquellos que representen entidades de la Cabecera del Partido.-----

ARTICULO 8°: El Consejo Municipal para las personas con Discapacidad, elevará semestralmente al Señor Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, un informe de su accionar y propuestas futuras. La Mesa Directiva del Consejo Municipal se reunirá cada dos

meses, pudiendo ser convocada a reuniones extraordinarias en el caso que surjan temas que así lo ameriten, será potestad del Presidente del Consejo, hacer la convocatoria a las reuniones.---

a) La Mesa Directiva se conformará pasado los 30 días hábiles de promulgada la presente Ordenanza, y se renovará cada 2 años.

ARTICULO 10°: El Consejo Municipal para las Personas con Discapacidad contará con un empleado administrativo a cargo del Municipio, su función será atender las consultas de personas afines, notificar de los beneficios, realizar los trámites para extender el certificado de discapacidad que extiende la junta evaluadora, tramitar el Carnet Nacional y realizará todo los actos administrativos que tenga relación con el Consejo Municipal.-----

ARTÍCULO 3°: Redáctese, por Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante, el texto ordenado de la presente norma.-----

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 04/12/2013, 21ª REUNION. APROBADO POR UNANIMIDAD c/ MODIFICACIONES.

REGISTRADO BAJO N° 1735

Carmen de Patagones, 05 de Diciembre, de 2013.-

Corresponde a expediente 4084-950/13.-

VISTO: Lo obrante en el Expediente N° 4084 - 950/2013, y

CONSIDERANDO: Que, por el mismo se tramita la autorización para la formalización de un convenio

con la Subsecretaría de Control y Fiscalización Sanitaria de la Dirección Provincial de Saneamiento diversas tareas de saneamiento, tales como: Fumigaciones, desinfecciones y desratizaciones dentro del ámbito municipal, por parte de la Subsecretaría;

Que, el Sr. Intendente Municipal, ordena a fs. tres (3) vuelta. se confeccione el acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Facultase al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio, conforme modelo adjunto, inserto a fs. Dos (2) y Tres (3) del Expediente N° 4084-950/13 por el cual se acuerdan con la Subsecretaría de Control y Fiscalización Sanitaria de la Dirección Provincial de Saneamiento diversas tareas de saneamiento, tales como: Fumigaciones, desinfecciones y desratizaciones dentro del ámbito municipal, por parte de la Subsecretaría.-----

ARTICULO 2: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DEL DIA 04/12/2013, 21ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO EL N° 1736

Carmen de Patagones, 05 de Diciembre de 2013.-

Corresponde a expediente 4084-1031/13.-

VISTO: Lo obrante en el Expediente N° 4084 - 1031/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, se propone la tramitación de un convenio con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Municipalidad de Patagones, para el tratamiento de Residuos Sólidos en el Distrito de Patagones, tal la implementación de políticas públicas ambientales dispuesta por Nación a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros para la protección ambiental

Que, por tratarse de un acuerdo entre municipio y provincia se requiere para su rúbrica, de acuerdo al artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Apruébese el Convenio suscripto entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Municipalidad de Patagones, para el tratamiento de Residuos Sólidos en el Distrito de Patagones, tal la implementación de políticas públicas ambientales dispuesta por Nación a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros para la protección ambiental.-----

ARTICULO N°2:Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 04/12/2013, 21ª REUNION.

REGISTRADO BAJO N° 1737.-

Carmen de Patagones, 05 de Diciembre de 2013.-

Corresponde a expediente 4084-1024/13.-

VISTO: Lo obrante en el Expediente N° 4084 - 1024/2013, y

CONSIDERANDO: Que, por el mismo se tramita la autorización para la formalización de un convenio con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto y finalidad es el desarrollo del "PROGRAMA DE SANIDAD ESCOLAR", que se pretende instaurar en el Partido de Patagones, de acuerdo a las cláusulas contempladas en dicho Convenio;

Que, el Sr. Intendente Municipal, ordena a fs. Dos (2) se registre y protocolarice el citado acuerdo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Facultase al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio, conforme modelo adjunto, inserto de fs. Tres (3) a Treinta y cinco (35) del Expediente N° 4084-1024/13 por el cual se pretende instaurar en el Partido de Patagones, el "PROGRAMA DE SANIDAD ESCOLAR" del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en las escuelas primarias del Municipio de Patagones.-----

ARTICULO N°2: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 04/12/2013, 21ª REUNION. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 1738.-

Carmen de Patagones, 05 de Diciembre de 2013.-

Corresponde a expediente 4084-1038/13.-

VISTO:

Lo obrante en el expediente N° 4084 - 1038/2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, el señor Secretario de Hacienda Dn. Tristán Edgardo GARAT, solicita se autorice al Departamento Ejecutivo la contratación con PROVINCIA LEASING S.A. de cuatro (4) Camiones con caja volcadora de 8 mts. 3, destinados a distintas delegaciones municipales del Interior del Distrito.

Que, los mismos serían destinados a las Delegaciones Municipales de las localidades de Juan A. Pradere, Villalonga, Stroeder y Bahía San Blas, lugares donde la vida útil de los equipos con los que cuentan están totalmente agotados, por lo que resulta necesaria su renovación o nuevas incorporaciones.

Que, en el Proyecto N° 115/13, ha incurrido un error, por lo cual el Secretario de Hacienda, indica que deberá modificarse el valor establecido.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar la noma correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar Contrato de Locación con opción de Compra bajo la modalidad de Leasing, con Provincia Leasing S.A. Sociedad con participación mayorista del Banco e la Provincia de Buenos Aires, en forma de contratación directa de conformidad a los establecidos en el Artículo 156 inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, por

la suma de pesos TRES MILLONES (\$ 3.0000.000,00), con el objeto de adquirir cuatro (4) camiones destinados a las Delegaciones Municipales de las localidades de Juan A. Pradere, Stroeder, Villalonga, y Bahía San Blas.-----

ARTÍCULO 2°: Estas contrataciones se formalizaran conforme al plazo, estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que Provincia Leasing tiene implementadas para este tipo de operatoria.---

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 04/12/2013, 21ª REUNION. APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N° 1740.-

Carmen de Patagones, 05 de Diciembre de 2013.-

Corresponde a expediente 4084- 1045/13

VISTO:

Lo obrante en el Expediente N° 4084 - 1045/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, la Sra. Directora de Turismo y el Sr. Jefe de Operativo de Seguridad -Srta. PAMELA POCA y Guardavida Dn. OSCAR D. WAGNER, solicitan se analice la posibilidad de habilitación en la próxima temporada estival de un balneario con servicio de guardavidas, atento las innumerables solicitudes recibidas;

Que, han tomado debida intervención los Sres. Subsecretario de Desarrollo Económico, y Secretario de Gobierno respectivamente, habiéndose adjuntado asimismo plano con la demarcación de la ubicación del Balneario;

Que, es necesaria la aprobación del Honorable Cuerpo para darle curso al trámite definitivo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Habilítese a partir de la temporada estival 2013-2014, como Balneario Municipal, el sector delimitado a fojas tres (3) del Expediente N° 4084-1045/13 en la Villa Marítima " 7 De Marzo" - Partido de Patagones.-----

ARTICULO 2°: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DEL DIA 04/12/2013, 21ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N° 1742

Carmen de Patagones, 05 de diciembre del 2013.

Corresponde a Expediente N° 4084-364HCD/13.

VISTO:

La existencia de lugares de recreación infantil, llamados "Peloteros". y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer una reglamentación acorde para los locales comerciales de esparcimiento infantil, denominados "Peloteros",

Que, en el presente existen algunos vacíos jurídicos que, por las características de los mismos, es oportuno regular, pues se trata de sitios donde concurren niños y en los que por el tipo de actividades que se desarrollan podrían resultar peligrosas,

Que, el Municipio debe velar por la seguridad de los menores y su familia creando una herramienta que proteja la integridad física de los mismos al asistir a lugares como estos para jugar y divertirse en familia,

Que, debido al aumento de habilitaciones de este rubro y visto que hay medidas de seguridad e higiene que no se encuentran encuadradas aún, se hace necesario prevenir hechos que comprometan tanto a la empresa productora de este servicio como a los niños que asisten a dichos lugares ignorando que pueden ser víctimas de un accidente,

Que, resulta imprescindible exigir en estos comercios medidas de seguridad y aspectos particulares a tener en cuenta como servicio de emergencias médicas, personal capacitado, desinfecciones periódicas, inspecciones más frecuentes, accesibilidad para personas con discapacidad entre otros,

Que, con esta normativa se pretende encuadrar una actividad que no se encuentra totalmente regulada, por lo que también se contempla un plazo para aquellos negocios no adecuados a la presente ordenanza,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Se denominan peloteros aquellos locales destinados al desarrollo de celebraciones infantiles para niños menores de 12 años, con asistencia de personal calificado para el cuidado de los niños, que pueden contar con peloteros y otros juegos para el entretenimiento de los mismos. Los establecimientos que, sin ser peloteros, alquilen sus dependencias para el desarrollo de eventos sociales, deberán cumplir con los requisitos exigidos en el presente.-----

ARTICULO 2°: Se debe contar en el área de juego del establecimiento, mientras el local permanezca abierto con la presencia de personal

capacitado que vele exclusivamente por la seguridad de los niños.-----

ARTICULO 3°: Los peloteros deben contar con un botiquín de primeros auxilios cuyos elementos sean compatibles con accidentes traumáticos y otros y estar adheridos a un servicio de emergencias médicas con la posibilidad fehaciente de contacto inmediato.-----

ARTICULO 4°: Los locales deben contar con baños diferenciados por sexo.-----

ARTICULO 5°: Se debe incorporar al área de juego, como mínimo, un juego de los denominados integradores para niños discapacitados (hamacas, reposeras, hamacas para sillas de ruedas y otros), como así también las rampas correspondientes al ingreso del local.-----

ARTICULO 6°: Los juegos denominados castillos inflables deben contar con las instrucciones de uso según Ley de Defensa del Consumidor N° 24240.-----

ARTICULO 7°: Se prohíbe la colocación de juegos de video prohibido para menores de 13 años, conforme lo establecido en las clasificaciones vigentes en dicho rubro.-----

ARTICULO 8°: Créase un registro de propietarios y/o explotadores de peloteros y castillos inflables, en el plazo de treinta días de habilitado el mismo, o de realizado el relevamiento o al iniciarse la actividad. Presentar al momento de la inscripción, planos de la sala de juegos, una declaración con la cantidad de juegos que posean, el tipo de juego, las características técnicas, la antigüedad de los mismos y todo otro dato que individualice a cada uno. En caso de incorporar nuevas unidades de esos juegos infantiles con posterioridad a la inscripción del registro, deberá declarar tal circunstancia dentro del plazo de 15 días hábiles de adquirido el juego.-----

SEGURIDAD.

ARTICULO 9°: Los comercios deben contar con la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan sufrir los invitados al lugar.-----

ARTICULO 10°: La inspección correspondiente evaluará los riesgos de los juegos existentes

antes de aprobar la Habilitación Comercial.-----

ARTICULO 11°: Las salidas de emergencia tendrán relación con la superficie del local en relación a la capacidad de personas permitidas, y deben contar con un plan de evacuación aprobado por Bomberos Voluntarios de la ciudad de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 12°: Las instalaciones eléctricas y de gas deben contar con la correspondiente certificación de un profesional autorizado, debiendo realizarse una verificación anual de los artefactos declarados por el propietario. Instalación de tomacorrientes y llaves dentro del área de juegos a 1,60 metros del piso como mínimo. Todos los artefactos de iluminación de los juegos deben contar con una malla protectora que impida la rotura y/o caída de lámparas y tubos. También deberá contar con protección de las llaves y enchufes y con disyuntores de corriente eléctrica. De poseer vidrios en la estructura edilicia, los mismos deben estar certificados como inastillables.-----

ARTICULO 13°: Por la alta inflamabilidad de los materiales utilizados para el montaje del pelotero, la cantidad de extinguidores exigidos en este tipo de locales debe superar en un veinte por ciento (20%) de la medida establecida en los locales de rubro general.-----

DE LAS PENALIDADES.

ARTICULO 14°: Toda infracción a lo establecido en la presente Ordenanza será sancionada con:

A)-PRIMERA INFRACCION: Un apercibimiento.-

B)-SEGUNDA A CUARTA INFRACCION: Multa de CINCO (5) a QUINCE (15) Módulos.

C)-QUINTA INFRACCION: CLAUSURA SETENTA Y DOS (72) horas, en días de actividad.

D)-SEXTA INFRACCION: Caducidad de la Habilitación Comercial.-----

ARTICULO 15°: El Departamento Ejecutivo Municipal comunicará fehaciente los alcances de esta Ordenanza a todos los propietarios de "Peloteros" al momento de sancionarse la presente, otorgándole a los mismos un plazo no mayor a

180 días para adecuarse a esta norma.-----

ARTICULO 16°: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-----

ARTICULO 17°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DEL DIA 04/12/2013, 21ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N° 1743

Carmen de Patagones 19 de Diciembre de 2013.-

Corresponde a expediente 4084- 028HCD/13

VISTO: Lo actuado en el Expediente N° 4084-028HCD/13, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE PATAGONES, a través del Secretario General C.E.C, Ricardo Marino, de fojas uno (01), a cuatro (04) solicita se considere la posibilidad de dar nombre a los pasajes del B° Empleados de Comercio de Patagones, para lo cual adjuntan un listado de los propuestos con las respectivas reseñas y el aval de vecinos del Barrio;

Que, conforme lo establece la Ordenanza N° 140/04 a fs. Cinco (5) y seis (6) del expediente citado el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, solicita la intervención del Museo Histórico Regional "EMMA NOZZI";

Que, habiéndose dado cumplimiento a los pasos indicados, de fs. Siete (7) a diez (10), corresponde dictar la norma legal pertinente, que avale la denominación;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Denominase a los pasajes del Barrio Empleados de Comercio de Carmen de Patagones, con los nombres que en cada caso se indican, conforme al siguiente detalle:

– PASAJE 1: FILIPINI, José
– PASAJE 2: RUCCI, Ignacio José
– PASAJE 3: DUARTE, Eva
– PASAJE 4: CRISOL, Ezequiel

ARTICULO 2°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 18/12/2013, 23ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N° 1745.

Carmen de Patagones 19 de Diciembre de 2013.-

Corresponde a expediente 4084- 1080/13

VISTO:

El Programa de Construcción de Viviendas "Compartir" y el actual "Buenos Aires Hogar" propiciados por la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos a través de los cuales se habilitó la construcción de 25 viviendas en primera instancia y luego otras 25 para el Municipio de Patagones y;

CONSIDERANDO:

Que, por dichos programas, el Ministerio

de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, impulsa el Plan de Financiamiento de Construcción de Viviendas, en los municipios provinciales;

Que, en el primero, el Financiamiento de Construcción de Viviendas, determinaba un importe a financiar a través del instituto de la Vivienda de hasta el 60 % del monto total del proyecto, siendo el financiamiento actual en el "Buenos Aires Hogar", del 100%;

Que, las obras concebidas, además de dar respuesta al déficit habitacional, da respuesta a la demanda laboral, toda vez que es condición para su aplicación la utilización de trabajadores del lugar de emplazamiento de las viviendas;

Que, entre otros objetivos se propone promover soluciones habitacionales, para los diferentes sectores sociales;

Que, esta iniciativa, coincide con ese propósito, en tanto está dirigida a los sectores intermedios del segmento social;

Que, la Municipalidad de Patagones, se encuentra abocada a la Regularización Dominial del territorio donde se desarrolla tal conjunto habitacional, y para ello se torna imprescindible la adecuación del mismo al marco legal vigente;

Que, parte de las viviendas deberán emplazarse en sectores destinados a calles pertenecientes al trazado original de la ciudad según constan en planos antecedentes, los que se grafican en croquis que como anexo I, forma parte de la presente;

Que, su desafectación del Dominio Público Municipal no afecta intereses de terceros;

Que, los indicadores previstos para dicha zona no se ajustan a las dimensiones y características del proyecto y por ende, se deberán asignar los nuevos en un todo de acuerdo al Artículo 52 del Decreto-Ley 8912/77 para viabilizar la aprobación y registración del correspondiente Plano de Mensura, Unificación y División en los organismos provinciales responsables de esa tarea;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE

PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Aféctese como Área de Urbanización Especial de la localidad de Carmen de Patagones, a las Parcelas de nomenclatura catastral:

I - A - Mz. 38, parcela 3.
I - A - Mz. 61
I - A - Mz. 89 , parcela 1
I - B - Mz. 116 , parcela 4
I - B - Mz. 117 , parcela 1
I - B - Mz. 141, parcela 3
I - B - Mz. 164

Para las que se designan los siguientes indicadores urbanísticos:

Densidad: 1(una vivienda por parcela)
FOS: 0.6
FOT: 0.8
Retiros Optativos
Dimensiones mínimos de parcela: Frente 10,00 mts.
Superficie: 250 m2

Servicios Esenciales:

Alumbrado Público
Servicio Público Domiciliario
Agua Corriente
Mejorado de calles, abovedado, estabilizado y alcantarillado
Desagües Pluviales.

ARTICULO 2º: Desaféctese del Dominio Público Municipal los sectores de las calles Perí, Alem y Salta indicadas en el Anexo I, incorporándose al Dominio Privado Municipal con los indicadores citados en el Artículo 1 de la presente. Las dimensiones y superficies correspondientes, constarán en el Plano de Mensura y Subdivisión por el que se generarán las nuevas parcelas.--

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 18/12/2013, 23ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N° 1748.

Carmen de Patagones 19 de Diciembre de 2013.-

Corresponde a expediente 4084- 1016/13

VISTO:
El Expediente N° 4084 - 1016/13, por el cual el Sr. JUAN MANUEL FERNANDEZ presenta la solicitud de aprobación de Planos para la construcción de una vivienda unifamiliar ubicada en calle Marcos Mora entre Carmelo Botazzi y Jorge Muster (Nomenclatura Catastral I-E- 129-Parcela 8), y

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo al informe obrante del a Subdirección de Planificación Ambiental Urbana, No cumple con el Código Urbano vigente en, Retiro Lateral 3,00 mts.

Que, en la Propuesta de Modificación al Código Urbano, aprobada por el H.C.D. Y en trámite de aprobación provincial, el Retiro Lateral, fue eliminado.-

Que, la Comisión de Actualización al Código Urbano, ratifica dicho informe y considera que el proyecto en cuestión debería ser aprobado.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Se exceptúa al proyecto de vivienda, a construir en Circ. I, Secc.E, Manz. 129, Parc. 8-que presenta el Sr. JUAN MANUEL FERNANDEZ, por Expte. N° 4084-1016/13, de lo normado para R1, en el Código de Zonificación vigente de Carmen de Patagones.

. Retiro Lateral (Cap. VI Normas Particulares del Código Urbano.

ARTICULO 2º: El proyecto deberá encuadrarse en lo que estipula para R1, la Propuesta de Modificación al Código de Zonificación que se tramita por Expediente 4084-5201/08. -----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 18/12/2013, 23ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N° 1749.

Carmen de Patagones 19 de Diciembre de 2013.-

Corresponde a expediente 4084- 300HCD/13

VISTO:
EL Expediente 4084- 300HCD/13, y;

CONSIDERANDO:
Que, a fojas o1 obra nota presentada por los alumnos de 6to año EP Nro. 09 de la localidad de Stroeder, proponiendo el nombre de "Islas Malvinas" a la Avenida Circunvalación de la misma localidad.

Que, dicha propuesta se modificó a medida que avanzaban las presentes actuaciones, dado que existía la calle Islas Malvinas en la localidad de Stroeder pero, que la misma es una calle intransitable y sin señalización, por ello debería trasladar el nombre "Islas Malvinas" observándose también que dicha acción no ocasionará perjuicio alguno a vecinos porque no existen edificaciones en la mencionada calle.

Que, el Dpto. Ejecutivo ha procedido de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 140/04, normativa vigente que rige el procedimiento para imposición de nombres a los espacios públicos.

Que, la iniciativa de los alumnos es un claro ejemplo de la participación democrática y el alto compromiso de los jóvenes para con su comunidad.

Que, habiéndose cumplimentado los

trámites administrativos correspondientes, los integrantes de la Comisión de Tierras y Obras Públicas dictan el instrumento legal pertinente.

POR ELLO,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Trasládese el homónimo "Islas Malvinas" a la Avenida Circunvalación de la localidad de Stroeder a partir de aprobación de la presente norma.-----

ARTICULO 2º: Derogase toda norma anterior que contradiga la presente.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 18/12/2013, 23ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N° 1751.

Carmen de Patagones 19 de Diciembre de 2013.-

Corresponde a expediente 4084- 1138/13

VISTO:

El Programa Crédito Argentino del Bicentenario (Pro.Cre.Ar) para la construcción de 363 Viviendas en Carmen de Patagones en tierras del Estado Nacional Argentino administradas por la ADIF S.E. (Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado), y

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha se está tramitando la Mensura Parcial de la Fracción II, Sector de Ferrocarriles de

Carmen de Patagones, donde se construirán las 363 viviendas del Por.Cre.Ar.

Que, a la fecha es necesario Desafectar las Calles Cedidas pero no abiertas al uso público y Ubicar el Excedente que afectan dicha Fracción.

Que, para la aprobación definitiva del plano de Mensura, Unificación y División, es necesario que todas las parcelas sean del mismo Propietario.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Desafectar la Calle Ángel Pacheco entre Calle Juan de la Piedra y Calle Leblanc, con una Superficie de 2.311,50 m2 de acuerdo con el proyecto de mensura que, como Anexo I, forma parte de la presente.-----

ARTÍCULO 2º: Desafectar la Calle José María Mascarello entre Calle Juan de la Piedra y Calle Leblanc, con una Superficie de 4.187,50 m2 de acuerdo con el proyecto de mensura que, como Anexo I, forma parte de la presente.-----

ARTÍCULO 3º: El Excedente Ubicado en Calle Julián Murga entre Calle Juan de la Piedra y Calle Ambrosio Cramer, con una Superficie de 7.023,30 m2 de acuerdo al proyecto de mensura que forma parte de la presente, es cedido a Título gratuito al Estado Nacional Argentino.-----

ARTÍCULO 4º: Las Fracciones identificadas en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente Ordenanza son Cedidos al Estado Nacional Argentino para realizar la Unificación de parcelas del mismo Propietario.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL

PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 18/12/2013, 23ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N° 1752.

Carmen de Patagones 19 de Diciembre de 2013.-

Corresponde a expediente 4084- 331HCD/12

VISTO:

El expediente administrativo 4084-331HCD/12, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia tramita la solicitud de compra por parte de la Cooperativa de Viviendas de los Trabajadores de Buenos Aires (COOPTEBA) del inmueble identificado catastralmente como Circ.I - Secc.D - Manz. 26z, de la localidad de Carmen de Patagones;

Que este Municipio desde el año 2007 ha venido trabajando con la venta de tierras a Coopteba para que esta desarrolle su programa de viviendas para sus asociados, cumpliendo la citada cooperativa eficientemente con lo estipulado en el correspondiente boleto de compraventa que se firmó entre las partes;

Que el buen trabajo desarrollado por Coopteba con el fin entre otros de solucionar el problema habitacional de sus socios, vecinos de esta localidad, hace que este Municipio colabore mediante la venta de tierras a la cooperativa;

Que sin perjuicio de la buena predisposición de la Municipalidad de Patagones para aceptar la venta de tierras a favor de la Cooperativa en cuestión, se entiende que hasta tanto se avance en el traspaso de dichas tierras del dominio provincial al dominio municipal, resulta conveniente ceder las mismas en tenencia con opción a compra;

Que en consonancia con lo hasta aquí manifestado y teniendo presente la premura de la Cooperativa respecto de la posibilidad cierta de poder contar con la posesión de la tierra y de esta manera comenzar con los trabajos de

construcción de viviendas hasta tanto se pueda perfeccionar la mensura definitiva y venta de las tierras en cuestión, deviene necesario dictar el acto administrativo correspondiente que autorice a la Cooperativa de referencia a tomar posesión de las tierras de la futura Manzana 26Z;

Que en consecuencia es necesario a los efectos de legitimar la tenencia con opción a compra requerida por Coopteba, dictar el acto administrativo pertinente y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Cédase en Tenencia con opción a Compra a la Cooperativa de Vivienda de los Trabajadores de Buenos Aires (COOPTEBA), Mat. Nac. N° 33506, Reg. Prov. N° 7734, del inmueble municipal identificado catastralmente como: Circunscpción I - Sección D - Manzana 26z, de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 2º: La opción a compra dispuesta en el Artículo 1º será ejercida por la Cooperativa una vez regularizada definitivamente el traspaso del predio en cuestión al dominio Municipal.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 18/12/2013, 23ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N° 1753

Carmen de Patagones 19 de Diciembre de 2013.-

Corresponde a expediente 4084- 458/13

VISTO:

El pedido efectuado por la COMISIÓN DE FOMENTO DEL BARRIO "EL PROGRESO" de PATAGONES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs.

Uno (1) obra la solicitud, en la que exponen la necesidad de utilización de la vivienda ubicada en el predio del Polideportivo Municipal, para ser destinada a la realización de actividades propias de la entidad y darle un mejor y mayor provecho para el bien común de los vecinos del citado Barrio, hecho que se concretó mediante la suscripción del convenio de comodato N° 05/13;

Que, ante el vencimiento de dicho acuerdo que se producirá el día 31 de diciembre de 2013 y no existiendo objeciones para su continuidad resulta procedente acordar una nueva cesión, conforme lo solicitado por la entidad a fs. Diecisiete (17);

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante autorizar la cesión antes dicha,

POR

ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio de Comodato, entre la Municipalidad de Patagones y la Comisión de Fomento del Barrio El Progreso de Carmen de Patagones, por el cual se cede en uso a la Comisión, por el año 2014, la vivienda ubicada en el predio del Polideportivo Municipal sita en calle Celedonio Miguel.-----

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 18/12/2013, 23ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N° 1754.

Carmen de Patagones, 19 de Diciembre de 2013.-

Corresponde a expediente 4084-866/13.-

VISTO:

El Artículo 41° de la L.O.M; la Ordenanza N° 1676 y su Decreto de Promulgación 3853/13, las actuaciones obrantes en el expediente 4084 - 866/2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, en las mencionadas actuaciones se promueve la aprobación de un contrato de COMODATO entre el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Patagones.

Que,

realizado y aprobado el instrumento Legal solicitado a fojas 11, 12, 13 y 14 y puesto en conocimiento del Organismo del Estado Provincial, se realizan las observaciones de rigor, a las condiciones del Contrato en cuestión, estableciendo nuevas, que puedan remitir a una forma adecuada y, ajustadas a derecho y obligaciones de las partes.

Que, por lo precedentemente descripto resulta necesario derogar la Ordenanza N° 1676, en todos sus términos, estableciendo según el Artículo 24 de la LOM, una nueva autorización y posterior convalidación - Artículo 41° de la LOM - por el Honorable Concejo, en los términos y condiciones puestos a su conocimiento y consideración, obrante a fojas 18, 19 y 20 de la presentes actuaciones.

POR

ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio de Comodato, con el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y condiciones obrantes a fojas 18, 19 y 20 del expediente de referencia con el objeto de la instalación de un Parque Eólico, en inmuebles de propiedad de ese Ministerio.- -

ARTÍCULO 2°: Hágase remisión por el Departamento Ejecutivo a este Honorable Concejo para su convalidación, una vez cumplimentado el Artículo 1°.------

ARTICULO 3°: Derogase en todos sus términos, la Ordenanza N° 1676, promulgada mediante Decreto 3853/13.------

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 18/12/2013, 23ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N° 1756.

Carmen de Patagones, 19 de Diciembre de 2013.-

Corresponde a expediente 4084-1083/13.-

VISTO:

El Convenio Provincial N° 11-13, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Municipio de Patagones, comprometió con la Secretaria de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, lineamientos esenciales para la determinación de políticas públicas con la implementación del "Sub - Programa de Fortalecimiento Institucional Territorializado".

Que, a los fines de la aplicación del citado

acuerdo corresponde la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese el Convenio Provincial N° 11/13 que se adjunta a la presente, suscripto con la Secretaria de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se implementa en el Distrito de Patagones el "Sub - Programa de Fortalecimiento Institucional Territorializado".-

ARTICULO 2°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18ª SESION ORDINARIA DEL DIA 18/12/2013, 23ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N° 1757.-

Carmen de Patagones, 19 de Diciembre de 2013.-

Corresponde a expediente 4084-1084/13.-

VISTO:

El Convenio Provincial N° 11-13, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Municipio de Patagones, comprometió con la Secretaria de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, lineamientos esenciales para la determinación de políticas públicas con la implementación del "Sub - Programa de Fortalecimiento Institucional Territorializado".

Que, a los fines de la aplicación del citado

acuerdo corresponde la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese el Convenio Provincial N° 11/13 que se adjunta a la presente, suscripto con la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se implementa en el Distrito de Patagones el "Sub - Programa de Fortalecimiento Institucional Territorializado".-

ARTICULO 2°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 18/12/2013, 23ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N° 1757.-

Carmen de Patagones, 19 de Diciembre de 2013.-

Corresponde a expediente 4084-1083/13.-

VISTO:

El Convenio Provincial N° 12-13, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Municipio de Patagones, acordó con la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, obtener de ese Organismo el asesoramiento, acompañamiento y seguimiento de las situaciones que se detecten o denuncien de mujeres víctimas de violencia o que se hallen en riesgo de sufrirlas;

Que, a los fines de la aplicación del citado acuerdo corresponde la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese el Convenio Provincial N° 12/13 que se adjunta a la presente, suscripto con la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, tendiente a obtener de ese Organismo Provincial, el asesoramiento, acompañamiento y seguimiento en las situaciones que se detecten o denuncien de mujeres víctimas de violencia o que se hallen en riesgo de sufrirlas.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 18ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 18/12/2013, 23ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N° 1758.-

Carmen de Patagones, 30 de Diciembre de 2013.

Expediente N° 4084-867/13

VISTO:

Lo actuado en el expediente 4084-867/13, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente mencionado se tramita la aprobación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2014.

POR

ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

PRIMERO: Fijese en la suma de pesos Doscientos treinta y seis millones once mil cuatrocientos noventa y seis (\$ 236.011.496,00.-) el Cálculo de Recursos del ejercicio 2014, de acuerdo a las planillas anexas que forman parte del presente.--

SEGUNDO: Fijese en la suma de pesos Doscientos treinta y seis millones once mil cuatrocientos noventa y seis (\$ 236.011.496,00.-) el Presupuesto de Gastos del Departamento Ejecutivo para el ejercicio 2014, en un todo de acuerdo con las planillas anexas que forman parte del presente.--

TERCERO: Fijese en la suma de pesos Cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil sesenta y siete (\$ 5.689.067.-) el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2014 del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo con las planillas anexas que forman parte del presente.--

CUARTO: Apruébese la cantidad de cargos según planillas anexas.-----

QUINTO: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar contrataciones a terceros que impliquen gastos de carácter especial, conforme lo previsto por artículo 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

SEXTO: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias dentro de cada jurisdicción en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2014.--

SÉPTIMO: Apruébese los anexos que forman parte de la presente y que corresponden a las siguientes clasificaciones presupuestarias del presupuesto:

- 1) De recursos por Procedencia
- 2) De recursos por la naturaleza económica de los mismos
- 3) De gastos por estructura programática
- 4) De gastos por objeto hasta el nivel de partida principal
- 5) De gastos por finalidades y funciones

6) De gastos por fuente de financiamiento

7) De gastos por la naturaleza económica de los mismos

OCTAVO: Apruébese el Presupuesto de Gastos y de Recursos para el Ejercicio 2014.-----

NOVENO: Modifícase la Partida Presupuestaria de Gastos: Jurisdicción 3 – Programa 51 – Fondo Federal Solidario - Disminuyéndose en \$ 250.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL).-----

DÉCIMO: Crease la Partida Presupuestaria de Gastos: Jurisdicción 3 – Pavimento Articulado en Barrio Empleado de Comercio - \$ 250.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL).-----

DÉCIMO PRIMERO: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 3ª SESION ESPECIAL, 24ª REUNIÓN, DEL DIA 27-12-2013, APROBADO POR MAYORIA

REGISTRADO BAJO N° 1759

Carmen de Patagones, 30 de Diciembre de 2014.

EXPEDIENTE 4084-1111/13

VISTO:

El Convenio Único de Colaboración y Transferencia suscripto con la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Subsecretaría de Obras Públicas, acuerda la asistencia financiera a la Municipalidad para la ejecución de la obra denominada "RADECUACIÓN MUELLE

EL NACIONAL” en Carmen de Patagones;

Que, a fs. Dos (2) el Subsecretario de Recursos Hídricos y Energía de la Municipalidad, Dn. HORACIO RAUL COLLADO indica que ésta obra enmarcada en el Programa “Mas Cerca, Más Municipio, Mejor País, Mas Patria” a los efectos de su ejecución deberá cumplirse con normas y procedimiento para lo cual se necesita la ratificación del Acuerdo del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Apruébese el Convenio con Entidades Nacionales N° 19/13 -Único de Colaboración y Transferencia, suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Municipalidad de Patagones, por el cual se conviene la ejecución de la obra denominada “READECUACIÓN MUELLE EL NACIONAL” en Carmen de Patagones en el marco del Programa “Mas Cerca, Más Municipio, Mejor País, Mas Patria.”

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 3ª SESION ESPECIAL, 24ª REUNIÓN, DEL DIA 27-12-2013. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO N° 1760

Carmen de Patagones, 30 de Diciembre de 2014.

EXPEDIENTE 4084-1125/13

VISTO:

El expediente 4084 – 1125/2013 y los Artículos 27°, Inciso 18 y 233° de la L.O.M, relacionadas con los niveles tarifarios de los servicios de transporte público de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa S.A. solicita incremento al precio del boleto en el Servicio Urbano de transporte, a fojas 02, del presente expediente.

Que, la Subsecretaría de Transporte del Interior y C.N.R.T, en coordinación con la Provincia de Buenos Aires, permitan disminuir las asimetrías, en las tarifas del transporte público de pasajeros, en cumplimiento a la normativa vigente, como también de los acuerdos para unificar los criterios adoptados, en el ajuste de precios y calidad del servicio.

Que, desde la Jurisdicción Municipal, no debemos estar ajenos a lo descripto precedentemente, e incorporar en nuestro ámbito análisis similares de ajuste, conjuntamente con las empresas locales, para mantener el nivel del servicio, acorde a nuestras propias circunstancias.

Que, mediante Ordenanza 1485, aprobada por unanimidad del cuerpo, se autorizó el aumento de transporte de pasajeros “La Comarca S.A.”.

Que, el incremento con respecto del valor actual del Boleto urbano será equivalente al incremento que determine la Secretaría de Transporte del Estado Nacional para el Boleto del Transporte Público interurbano de pasajeros, pero en ningún caso se podrá superar la suma de PESOS CUATRO (\$4).

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Empresa de Transporte de Pasajeros “La Comarca S.A.”, en su recorrido Urbano, en

Carmen de Patagones, el precio del Boleto en \$4,00 (PESOS CUATRO) y el Boleto Estudiantil \$ 1.00 (UN PESO).-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Empresa a emitir Bonos por 3,70 (PESOS TRES CON SETENTA CENTAVOS) en cuanto al pasaje convencional y \$ 0.80 (OCHENTA CENTAVOS) en cuanto al Boleto Estudiantil, con un mínimo de 25 (VEINTICINCO), que el usuario podrá adquirir en su Sede de San Martín N° 233 de Carmen de Patagones.

ARTICULO 3°: Requirase la obligatoriedad que las líneas Interurbanas de Transporte Público de Pasajeros, presten el servicios de Transporte Urbano de Pasajeros al precio de la tarifa del boleto Urbano, con el deber de informar a los usuarios mediante Cartelería en las unidades de transporte.

ARTICULO 4°: Derogase cualquier otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 3ª SESION ESPECIAL, 24ª REUNIÓN, DEL DIA 27-12-2013. APROBADO POR MAYORIA

REGISTRADO BAJO N° 1761

Carmen de Patagones 30 de Diciembre de 2013.-

Corresponde a expediente 4084- 453HCD/13

VISTO: El expediente 4084 – 453HCD/13, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 02 obra nota elevada por el Delegado de la Localidad de Bahía San Blas, Señor Marcelo Molteni, solicitando autorización para hacer uso de espacio público, sobre Avenida Costanera, en el horario de

10.00 a 20.00 horas, durante la temporada estival.

Que, dicho espacio se solicita con motivo de crear un Paseo de Artesanos, y generar así una actividad para la familia y visitantes.

Que, se deberán implementar las medidas de prevención correspondiente para el mantenimiento de la seguridad y el orden público.

Que, corresponde al Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Delegado Municipal de la localidad de Bahía San Blas, MARCELO MOLTENI, al corte de calle y uso de espacio público sobre Avenida Costanera, durante la temporada de verano en el horario de 10.00 a 20.00 horas, con motivo de crear un Paseo de Artesanos.

ARTÍCULO 2°: Se deberán implementar las medidas de prevención correspondientes para el mantenimiento de la seguridad y el orden público.

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 3ª SESION ESPECIAL, 24ª REUNIÓN, DEL DIA 27-08-2013. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO N° 1763

Carmen de Patagones, 30 de Diciembre del 2013.

Corresponde a Expediente 4084-1148/13.

VISTO:

La documentación obrante en el Expediente N° 4084-1148/13, y.

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PATAGONES, de Carmen de Patagones solicita autorización para la realización de una Rifa Municipal.

Que, la Ley Provincial N° 11.349, en su Art. 4° establece que el Honorable Concejo Deliberante determinará la suma total por la que habrán de emitirse los billetes de la rifa, como así también la cantidad de números a emitirse y las series que autorizarán para hacer circular;

Que, el Departamento Ejecutivo área Subsecretaría de Gobierno, informa que la Entidad tiene una rifa en Curso, obrante en el expediente 4084 – 090/2013, la cual culminó el 23/12/13 y que de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 110/05 Art 4°, le entidad solicita la excepción para iniciar una nueva rifa.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase por vía de excepción al Club Social y Deportivo Patagones, de Carmen de Patagones, a realizar una Rifa Municipal, en un todo de acuerdo a los considerando de la presente.----

ARTICULO 2°: Establécese que la citada Rifa se autoriza bajo las siguientes condiciones:

- 500 (Quinientas) boletas de dos (2) números cada una, a un valor de Pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) cada Boleta.

- Premio: – LOTERÍA NACIONAL SORTEO NAVIDAD 2014.

PREMIOS

Del 1er.sábado de marzo de 2014 al último sábado de Noviembre de 2014 pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).-

Los últimos sábados de Marzo de 2014 a Noviembre

de 2014 pesos TRES MIL (\$ 3.000,00).-

1° PREMIO

Un (1) Automóvil CHEVROLET SPIN LT MT 5 ASIENTOS.-----

ARTICULO 3°: Los responsables de la Venta de la Rifa Municipal serán:

NUÑEZ, COSME RAUL

L.E. N° 7.390.512 RANDAZZO,

EDGARDO DANIEL DNI. N° 5.491.428

TAMBORINI,

CARLOS JORGE DNI. N° 11.612.230

CICCONE,

MIGUEL ANGEL DNI. N° 11.533.833

ALMENDRA,

MARIA JULIA DNI. N° 13.425.653

Cabe aclarar que la mencionada Entidad deberá presentar la Rendición de Cuentas pertinente y abonar los tributos que establece el artículo 10° de Decreto Ley 9.405 en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la ordenanza N° 110/05 y su modificatoria N° 569.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 3ª SESION ESPECIAL, 24ª REUNIÓN, DEL DIA 27-12-2013. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO N° 1764

Carmen de Patagones, 30 de Diciembre del 2013.

Corresponde a Expediente 4084-085HCD/12

VISTO:

La necesidad de generar iniciativas para prevenir el efecto nocivo que generan el alcoholismo, drogadicción, y tabaquismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, con

el presente proyecto de Ordenanza pretendemos generar un espacio para que los adolescentes y jóvenes se vean comprometidos con las temáticas del alcoholismo, drogadicción y tabaquismo, dándoles herramientas para que aborden estos temas en forma creativa, generando asimismo un espacio de participación.

Que, en la actualidad el alcoholismo, tabaquismo y la drogadicción son temas que preocupan a la sociedad, y como reflejo de ello las instituciones educativas demuestran una preocupación creciente por esos fenómenos que afectan cada vez más a los adolescentes, configurando un problema de alta incidencia social.

Que, es imperioso destacar que no alcanza con leyes que penalicen este flagelo, es necesario además generar iniciativas para prevenir y así ocuparnos y preocuparnos por ello.

Que, resulta importante involucrar a los adolescentes en su propia prevención, constituyéndose en agentes de cambio, es decir que a través de ellos y con ellos se generen campañas de prevención.

Que, través del concurso publicitario pretendemos que junto con la Dirección de Prevención de Adicciones se trabaje con los sujetos a quienes intentamos proteger.

Que, la participación en el Concurso Publicitario será una instancia donde los adolescentes y jóvenes maragatos a partir de la confección de un material audiovisual o un afiche expondrán con creatividad esta temática tan habitual en sus vidas, es decir los hará pensar en las consecuencias y prevención de conductas nocivas.

Que, si bien en muchas situaciones se considera a las adicciones como un problema de los jóvenes, la problemática se extiende a una franja que abarca desde los púberes hasta los adultos mayores, variando en la frecuencia, cantidad y tipo de sustancia, el inicio del consumo se produce mayormente en la adolescencia, por ello desde el lugar que hoy nos toca ocupar proponemos este tipo de proyectos para abordar estos temas que a todos nos afecta ya sea desde el lugar de padres, familiares, amigos de una persona que sufre por padecer

estas adicciones.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase el Programa Municipal denominado "Luchemos contra el Alcoholismo, el Tabaquismo y la Drogadicción", encargado de diseñar, planificar, ejecutar y monitorear proyectos, actividades y demás tareas vinculadas a esta temática en el ámbito local, cuya organización estará a cargo del CPA (Centro Provincial de Atención a las Adicciones) de Adicciones.-----

ARTÍCULO 2°: Institúyase dentro del Programa Municipal el Concurso Publicitario Anual denominado "Jóvenes en Prevención", al cual serán convocados a participar todos los alumnos que se encuentren cursando el 2° ciclo del nivel primario y todo el nivel medio o secundario en establecimientos educativos públicos o privados en el distrito de Patagones.-----

ARTÍCULO 3°: Establécese como temática del concurso la creación de un material audiovisual y/o afiche que se exprese contra el alcoholismo, el tabaquismo y la drogadicción cuya realización estará a cargo de los alumnos convocados al efecto.

Los afiches y/o material audiovisual que resulten ganadores en cada año remplazarán a los del anterior.--

ARTÍCULO 4°: Los trabajos que se presenten deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Abarcar los tres tipos de adicciones del artículo anterior, expresándose en contra de ellas;
- Apelart al impacto emocional y/o racional, con especial énfasis en las consecuencias perjudiciales o dañinas que las adicciones provocan en el individuo y/o en su entorno afectivo o en la sociedad en su conjunto;
- Incluir un eslogan;
- Adjuntar una explicación de cada material audiovisual o afiche que describa el proceso creativo que lo tuvo por resultado;

e) Datos del establecimiento educativo al que concurre el auto/res.-----

ARTÍCULO 5º: Los trabajos realizados serán presentados públicamente, y evaluados por un jurado quienes determinarán el ganador o ganadores del concurso.-----

ARTÍCULO 6º: El Jurado calificador estará integrado por un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, Secretario de Salud, uno del Honorable Concejo Deliberante, uno por el Consejo Escolar, y un invitado especial para cada año que representará a una Organización No Gubernamental que luche contra estas adicciones.-----

ARTÍCULO 7º: El video y/o afiche que resulte ganador será exhibido en la vía pública, en establecimientos educativos, en los medios audiovisuales y en todo otro lugar que el Departamento Ejecutivo Municipal determine.-----

ARTÍCULO 8º: La información de las bases y condiciones del Concurso quedará sujeta a lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, como así también los premios que otorgará a los ganadores del mencionado concurso.-----

ARTÍCULO 9º: Comenzando en 2014, cada año en forma sucesiva se abrirá una nueva instancia del Concurso en la fecha oficial de inicio del ciclo lectivo, el área de la Juventud Municipal notificará la apertura del concurso, a todas las instituciones Educativas con alumnos en condiciones de participar, dentro de los quince días corridos a partir de la fecha que establezca el Departamento Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 10º: Autorízase al Centro Provincial de Adicciones a celebrar convenios con personas, organizaciones e instituciones privadas a fin de sponsorar el Concurso Publicitario.-----

ARTÍCULO 11º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL

PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 3ª SESION ESPECIAL, 24ª REUNIÓN, DEL DIA 27-12-2013. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO N° 1765.

Carmen de Patagones, 30 de Diciembre de 2013.-

Corresponde a expediente 4084-462HCD/10.-

VISTO:

La nota presentada por la Directora de la Guardería Infantil "Padre Juan Bertolone" - Sra. SONIA L. OLIVARES - renovación de Ordenanza Municipal del año 2014, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la renovación de los convenios oportunamente suscriptos con el Consejo de la Familia y Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires, por los cuales se otorgan becas dentro del Programa "Desarrollo de la Infancia", habiendo sido beneficiario, entre otros, la Guardería Infantil "Padre Juan Bertolone" de ésta ciudad.-

Que, en el expediente citado precedentemente obra la Ordenanza por la cual se establece que ésta aprobación por parte de este Cuerpo Legislativo se viene sucediendo periódicamente.

Que, es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a la firma del convenio correspondiente al año 2014, dictando en consecuencia el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese al Señor Intendente Municipal a suscribir el convenio con el CONSEJO DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, para el otorgamiento de Becas a la Guardería Infantil "Padre Juan Bertolone", para el Ejercicio 2014.-----

ARTICULO N° 2: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 3ª SESION ESPECIAL, 24ª REUNIÓN, DEL DIA 27/12/2013. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 1766.-

Carmen de Patagones, Diciembre de 2013

EXPEDIENTE 4084-463HCD/13

VISTO:

Las Ordenanza N° 1483 y 1536, y el Acta N° 44/2013 del Honorable Tribunal de Cuentas, con la liquidación Practicada por dicho Órgano de Contralor, sobre la liquidación de las dietas de los señores Concejales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado organismo de contralor y, conforme al dictamen emanado del mismo, advierte que se pagaron en infracción al Artículo 92 de la LOM.

Que, también se verifica la observación de la Contadora Municipal, Cr. MARIA FERNANDA PARDAL - Órgano de Contralor Interno - de la mencionada infracción y, la insistencia del Presidente del HCD en Ejercicio, señora NANCY CRISTINA MINOR.

Que, el concepto abonado (Titulo) a los señores Concejales, es extraño a la Dieta establecida por la Legislación Vigente, formulando la observación con apoyo al artículo 92º de la LOM, pudiendo resultar de aplicación, el CAPITULO IX RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS, Artículos 241º cc.

Que, en consecuencia es necesario suspender en todos sus términos las Ordenanzas N° 1483, N°1536 y avanzar en el

requerimiento administrativo del HCT.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Suspéndase por el término de 90 días, las Ordenanzas registradas bajo el N° 1483 y N° 1536.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 3ª SESION ESPECIAL, 24ª REUNIÓN, DEL DIA 27-12-2013. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO N° 1767



Corresponde a Expte. N° 4084 -1234/14

CARMEN DE PATAGONES, 28 de febrero de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 1779, y.-

CONSIDERANDO:

Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza Municipal sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 1779 Ref: Incorporación a la Ordenanza Fiscal N° 1490- DERECHO PARTICIPACION FIESTA DE LA SOBERANIA PATAGONICA.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procedase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 453/14

.....



CARMEN DE PATAGONES, 21 de FEBRERO de 2014.-

VISTO:

La nota elevada por el Dr. SERGIO THEFS – Coordinador de la Fiesta de la Soberanía Patagónica, y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita se le efectuó un adelanto de fondos en la suma de pesos DOCE MIL -- (\$12.000,00) en concepto de adelanto, a fines de poder afrontar los gastos de la Fiesta de la Soberanía Patagónica - Edición 2014.-

Que, la Contaduría Municipal eleva la imputación Presupuestaria correspondiente, otorgándose el mismo con cargo de rendición de cuentas dentro del presente ejercicio.-

POR ELLO, EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Dr. SERGIO THEFS-

COORDINADOR DE LA FIESTA DE LA SOBERANIA PATAGONICA, por la suma de Pesos DOCE MIL (\$12.000,00), en concepto de adelanto, destinados a afrontar gastos de la nueva Edición de la Fiesta de la Soberanía Patagónica 2014.-----

ARTICULO 2°: Dicho gasto será imputado a Jurisdicción 1110102000 – SECRETARIA DE GOBIERNO- Programa 21.00.00 FIESTA DE LA SOBERANIA PATAGONICA- Financiamiento 110- DE ORIGEN MUNICIPAL - Partida: 5.1.7.3. TRANSFERENCIA A INSTITUCIONES DE BIEN PUBLICO - \$ 12.000,00 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: El presente adelanto autorizado en el Artículo Primero del presente, se otorga con cargo de rendición de cuentas dentro de los treinta (30) días de efectuado el pago.-----

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procedase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 402/14

.....

CARMEN DE PATAGONES, 21 de FEBRERO de 2.014.-

VISTO:

La nota presentada por el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PATAGONES, y.-

CONSIDERANDO:

Que por la misma, solicita el otorgamiento de una ayuda tendiente a solventar los gastos correspondiente a traslados, alojamiento, cachet, comidas de artistas, armado de escenario y desfile criollo de la Fiesta de la Soberanía Patagónica – Edición 2014.-

Que obra intervención de la Subsecretaría de Gobierno y Protección Ciudadana - Secretaría de Gobierno y la autorización del Sr. Intendente Municipal quién considera atendible tal pedido;

Que, el Sr. Intendente Municipal autorizó el aporte de la suma de

pesos CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL(\$ 195.000,00).-

POR

ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PATAGONES, por la suma de Pesos CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$195.000,00), con destino a solventar gastos de traslados, alojamiento, cachet, comidas de artistas, armado de escenario y desfile criollo de la Fiesta de la Soberanía Patagónica- Edición 2014, que se realizará en esa Institución.-----

ARTICULO 2°: Impútese dicho gasto a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno - Programa 21.00.00- Fiesta de la Soberanía Patagónica- Fuente de Financiamiento 110- De Origen Municipal-Partida por Objeto 5.1.7.3. Transferencias a Instituciones de Bien Público del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procedase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 403/14

.....

CARMEN DE PATAGONES, 21 de Febrero de 2014.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-1214/14, por la cual se eleva la presente para su aprobación Listado de nueva Comisión Directiva correspondiente a la Entidad de Bien Público Municipal N° 482

del “Club Social y Deportivo Defensores de la Baliza”, con domicilio Legal en la Villa Turística 7 de Marzo, Según Decreto N°142/14, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Asamblea realizada el día 21 de Abril de 2013 de la cual surge de Acta donde consta la conformación de la nueva Comisión.

Que se debe reconocer la misma mediante Acto Administrativo Pertinente.

POR

ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébese con retroactividad al 21 de abril de 2013 la Comisión Directiva de la Entidad de Bien Público Municipal “Club Social y Deportivo Defensores de la Baliza”, con domicilio Legal en la Villa Turística 7 de Marzo, conformada por las personas que a continuación se detallan:

PRESIDENTE:

LARRAÑAGA, Carlos A. – DNI. N° 11.533.826

VICE-PRESIDENTE

FARINELLI, Ángel A. – DNI. N° 13.447.660

SECRETARIO:

INZUNZA, Luis Arner – DNI. N° 12.591.136

PRO-SECRETARIO:

CARDENAS, María Inés – DNI. N° 13.671.761

TESORERO:

CAMPOS, Carlos A. – DNI. N° 8.217.474

PRO-TESORERO:

DIAZ, Natalia M. – DNI. N° 24.531.824

VOCALES TITULARES:

1° VOCAL:

ORTIZ, Sandra V. – DNI. N° 26.049.974

2° VOCAL:

URIZ, Pablo M. – DNI. N° 29.360.868

3° VOCAL:

ARACENA, Marcos A. – DNI. N° 12.482.693

VOCALES SUPLENTE:

1° VOCAL:

JENKS, Federico A. – DNI. N° 12.382.619

2° VOCAL:

CARBALLO, Julio C. – DNI. N° 27.113.181

3° VOCAL:

CARRANZA, Silvia C. – DNI. N° 27.638.900

4°VOCAL:
LARRAÑAGA, Iñaki E. –
DNI. N° 38.083.705

COM. REVISORA DE CUENTAS TITULAR:
REYNOSO, Patricia S. –
DNI. N° 20.290.145
CORIA, Jose Luis. –
DNI. N° 16.440.268

ARTICULO 2°: Apruébese con retroactividad al 21 de Abril de 2013 a la Comisión Directiva de la Entidad de Bien Público Municipal "Club Social y Deportivo Defensores de la Baliza", con domicilio Legal en la Villa Turística 7 de Marzo.---

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 405/14.-

CARMEN DE PATAGONES,
24 de febrero de 2014.-

VISTO:
La documentación elevada por el Director de Prensa – Elias Rodríguez Araujo, y.-

CONSIDERANDO:
Que, por la misma solicita se efectúe el pago a favor del MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – DEPARTAMENTO BOLETÍN OFICIAL, la suma de Pesos OCHOCIENTOS DIEZ (\$810,00),correspondiente a publicación de la Licitación Pública 01/14.-

Que, la Contaduría Municipal eleva la imputación correspondiente.-

POR ELLO,
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de DEPARTAMENTO BOLETÍN OFICIAL – MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS

AIRES, por la suma total de Pesos OCHOCIENTOS DIEZ(\$810,00), correspondiente a publicación de la Licitación Pública N° 01/14.-----

ARTICULO 2°: Dicho gasto será imputado a Jurisdicción 1110101000 – Programa 01.03.00. - Partida 3.6.1.0 PUBLICIDAD – Fuente de Financiamiento 110 De Origen Municipal – Importe \$810,00-del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 4° Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 412/14

CARMEN DE PATAGONES,
24 de febrero de 2014.-

VISTO:
La solicitud de la Sra. HAIDEE NOEMI CARBONE. y

CONSIDERANDO:
Que en la misma solicita se declare de IMPORTANCIA MUNICIPAL el Proyecto "CORSOS DE CARNAVAL" en la localidad de Villalonga.-

Que, a tal fin se cuenta con la debida autorización del Sr. Intendente Municipal;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma pertinente que avale esta situación;

POR ELLO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese de IMPORTANCIA A NIVEL MUNICIPAL, los CORSOS DE CARNAVAL a realizarse en la localidad de Villalonga.---

ARTICULO 2°: En caso de ocasionarse gastos en función del evento, los mismos serán oportunamente imputados a las partidas que correspondan por la Contaduría Municipal.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 413/14

CARMEN DE PATAGONES,
24 de febrero de 2014.

VISTO:
La nota elevada por el Sr. Subsecretario de Gobierno y Protección Ciudadana Dr. CARLOS BARBARO, y

CONSIDERANDO:
Que en la misma solicita el traslado del agente municipal PABLO DANIEL FIMPEL – Legajo N° 1514 a la Dirección de Producción, dependiendo de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, con fecha 14 de febrero de 2014, asignándosele la Categoría 12- Personal Jerárquico-

Que, cuenta con la conformidad del Sr. Intendente Municipal para dicho traslado.-

Que, se debe dictar la norma legal pertinente de traslado.-

POR
ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Trasládese con fecha 14 de Febrero de 2014 al Agente Municipal FIMPEL PABLO DANIEL- Legajo N°1514, a la Dirección de Producción, dependiendo de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, asignándole la Categoría 12- Personal Jerárquico.-----

ARTICULO 2°: Impútese a: Juris. 2- Prog. 50.3.- Gestión operativa de inspección.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al

Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 414/14

CARMEN DE PATAGONES,
24 de Febrero de 2.014.-

VISTO:
El informe elevado a la Gerencia de Recursos Humanos y por el cual las distintas áreas solicitan la designación de Personal Temporario Mensualizado, y.

CONSIDERANDO:
Que, los agentes que revisten en la Planta Permanente no resultan suficientes para poder cumplir debidamente con las funciones y servicios asignados.

Que, las distintas áreas han manifestado la necesidad de incorporación de personal, tanto en Carmen de Patagones como en las localidades del resto del Distrito, para suplir temporalmente esa deficiencia.-

Que, el Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece el régimen de derechos y obligaciones para los agentes que sean designados en carácter de temporario contemplando entre sus clases al personal con retribución mensualizada.-

POR
TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1°: Designese como Personal Temporario Mensualizado de la Municipalidad de Patagones, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 30 de junio de 2.014, al agente que cumplirá funciones en la Subsecretaría de Servicios , de acuerdo al siguiente detalle:

- GARCIA DANIEL ALBERTO – Legajo N° 3059 – DNI. N° 21.574.763- CAT. 01- CONDUCCION DE VEHICULO- JORNADA HOSPITALARIA A PERSONAL SERV. GENERALES- CHOFFER AMBULANCIA VILLALONGA-

ARTICULO 2º: El presente gasto será imputado a Jurisdicción 1110104000 – Programa 33.00.00 – Fuente Financiamiento 110 – Partida 1.2.0.0 Personal Temporario, del presupuesto de gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 415/14

CARMEN DE PATAGONES,
24 de febrero de 2014.-

VISTO:

El Telegrama presentado por el agente municipal MARIA PRISCILLA ESPERANZA - DNI N° 28.884.089, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma eleva su renuncia a la funciones que venia desempeñando en la Secretaría de Salud, con fecha 20 de febrero del 2014.-

Que, han tomado debida intervención las areas de Secretaria de Salud y el Señor Intendente Municipal comunica corresponde aceptar la misma.-

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Aceptase con fecha 25 de febrero de 2014, la renuncia presentada por el agente MARIA PRISCILLA ESPERANZA- DNI. N° 28.884.089, a las funciones que venia desempeñando en el Hospital Municipal de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 419/14.-

CARMEN DE PATAGONES,
24 de febrero de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 4084-3669/2011- "S/ Factibilidad de Localización de una Radio Base de Telefonía", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/93 la Empresa Telefonía Móviles Argentina S.A., se presenta y solicita factibilidad de localización para instalar una radio base de telefonía celular.-

Que a fs.94/95 se expide la Subdirección de Planificación Ambiental Urbana, la que, analizando la normativa del Código de Zonificación y Uso de Suelo de la ciudad de Carmen de Patagones en función de la ubicación propuesta por el peticionante, considera que las antenas Tipo E- que correspondería al tipo bajo análisis- además de justificar la mejor tecnología disponible que utilizará, su emplazamiento quedará restringido a zonificación fuera de la planta urbana.-

Que fs. 96/134 la empresa peticionante acompaña nueva documentación que incluye datos técnicos e informes, los que, sin perjuicio de la determinación en torno a incompatibilidad de altura tal como surge del informe de la Dirección de Aeródromos (fs. 113. 114), no justifican ajustarse a la normativa local de uso de suelo y zonificación.-

Con posterioridad, a fs. 135 la Subsecretaría de Planificación y Patrimonio Histórico se expide indicando que no es viable el otorgamiento de la factibilidad solicitada ya que, según la presentación, el encuadre es tipo "E" y por consiguiente corresponde su emplazamiento fuera de la planta urbana.-

A fs. 136 se adjunta copia de la nota remitida a la empresa peticionante informando el dictamen reseñado.-

A fs. 142 se agrega nota remitida por la Subsecretaría de Planificación y Patrimonio Histórico a la Empresa Telefónica Móviles de Argentina SA., requiriendo la urgente remoción de la estructura emplazada.-

A fs. 145 corre vista de la Asesoría Letrada.-

Que en orden a los antecedentes colectados e informes obrantes corresponde denegar la solicitud de emplazamiento de fs. 1/93 y requerir la remoción de la estructura emplazada en el inmueble sita en calle Belgrano N° 284/86, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I, Sección A, Manzana 47, Parcela 6, de esta ciudad.-

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Rechazar el pedido de factibilidad para la localización para instalar una radio base de telefonía celular formulado por Telefónica Móviles de Argentina S.A.-----

ARTICULO 2º: Requerir al presentante que en el plazo de treinta(30) días deberá proceder a la remoción de los equipos de telecomunicaciones instalados en el inmueble cuya designación catastral es: Circunscripción I, Sección A, Manzana 47, Parcela 6, de esta ciudad, sito en calle Belgrano N° 284/286 de esta ciudad.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 4: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 421/14.-

CARMEN DE PATAGONES,
25 de Febrero de 2014.-

VISTO:

La nota elevada por la Dirección de Acción Social – Área de Pensiones, y.

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita se dé la baja a los Beneficiarios de Pensiones Municipales que venían percibiendo los Sres. MANQUILEF FRANCO – DNI. N° 47.676.775 y SILVA HILDA- DNI.N° 10.388.571.-

Que, las mencionadas bajas se deberán realizar debido a que los

mismos han sido beneficiarios de una Pensión Nacional por Invalidez, a partir del Mes de Marzo de 2.014.-

POR

TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dar de baja de las Pensiones Municipales, a partir del Mes de Marzo de 2.014, a los beneficiarios que a continuación se detallan:

- MANQUILEF FRANCO – DNI N° 47.676.775-
- SILVA HILDA - DNI. N° 10.388.571-

ARTICULO 2º: Dejase establecido que las mencionadas bajas se produjeron, por haber sido los mismos beneficiarios de una Pensión Nacional por Invalidez.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 428/14

CARMEN DE PATAGONES,
25 de Febrero de 2014.-

VISTO:

La vacante producida en la Secretaría Privada, y.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar un responsable en el mencionado cargo a partir del día 18 de febrero del 2014.-

Que, se ha propuesto para desempeñarse en el cargo de Secretario Privado al Sr. HECTOR DANIEL HAAG – DNI. N°14.782.013.-

POR

ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Designase en el cargo de SECRETARIO PRIVADO al Sr. HECTOR DANIEL HAAG - DNI. N° 14.782.013 a partir del día 18 de Febrero de 2014.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 429/14

Carmen de Patagones, 25 de Febrero de 2014.-

VISTO:

Los expedientes n° 4084-1151/2009 y 4084-1150/2009 en los que obra convenio firmado entre la Municipalidad de Patagones y la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación con fecha del 7/7/2009, el convenio entre la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la provincia de Buenos Aires del 29/10/2009 y el Decreto municipal n° 2372/09 y 2219/12;

CONSIDERANDO:

Que el distrito ha sido declarado en desastre agropecuario ininterrumpidamente y que se ha solicitado recientemente la prórroga por el período 2014.-

Que nuevamente el distrito atraviesa una situación climática desfavorable que hace peligrar los stocks forrajeros mínimos para sostener la hacienda existente.-

Que ha fracasado la cosecha de trigo, campaña 2013/2014, y la implementación de pasturas de verano.-

Que el artículo 4° del decreto n° 2372/09 faculta al gobierno municipal a prorrogar el plazo de vencimiento por el período que se estime necesario.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Prorrogar el vencimiento del "Fondo Rotatorio Forrajero" entregado en el 2009 hasta el 31 de diciembre del 2014.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N°430/14

CARMEN DE PATAGONES, 25 de FEBRERO de 2.014.-

VISTO:

La nota elevada por el Secretario de Hacienda - Cr. MARTIN SANSO, y.-

CONSIDERANDO:

Que, se deberá proceder a designar como responsable de la Caja Chica de la Tesorería Municipal a la Sra. SONIA ROUMEC atento que se ha reintegrado a su cargo como Tesorera Municipal, por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5.000,00).-

Que, se debe proceder a dictar el correspondiente acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Designase como responsable de la Caja Chica de la Tesorería Municipal a la Sra. SONIA ROUMEC, en función de su reintegro como Tesorera Municipal, por el monto de Pesos CINCO MIL (\$5.000,00).-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 432/14

CARMEN DE PATAGONES, 26 de Febrero de 2014.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-1253/14, por la cual se eleva la presente para su aprobación Listado de nueva Comisión Directiva correspondiente a la Entidad de Bien Público Municipal N° 483 de la "Comunidad Mapuche Traun Peñi Lonco Jacinto Ñancufil", con domicilio Legal en la calle Chile N° 320, de Carmen de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Asamblea realizada el día 26 de Octubre de 2013 de la cual surge de Acta N° 1 donde consta la conformación de la nueva Comisión.

Que se debe reconocer la misma mediante Acto Administrativo Pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Apruébese con retroactividad al 26 de Octubre de 2013, la Comisión Directiva de la Entidad de Bien Público Municipal "COMUNIDAD MAPUCHE TRAUN PEÑI LONCO JACINTO ÑANCUFIL", con domicilio Legal en la calle Chile N° 320, de Carmen de Patagones, conformada por las personas que a continuación se detallan:

PRESIDENTE:

ÑANCUFIL, Jacinto - DNI. N° 5.466.394

VICE-PRESIDENTE

FLORES, Martín - DNI. N° 8.216.704

SECRETARIO:

HUENCHUPAN, M. Ester - DNI. N° 10.976.256

PRO-SECRETARIO:

DOMINGUEZ, Ana María - DNI. N° 22.132.837

TESORERO:

GUENOMIL, Marina - DNI. N° 31.142.509

PRO-TESORERO:

FLORES, Daniel - DNI. N° 32.794.806

VOCALES TITULARES:

1° VOCAL:

CAÑUPAN, Carmen - DNI. N° 11.023.381

2° VOCAL:

ÑANCUFIL, Natividad -

DNI. N° 4.202.389

3° VOCAL:

ÑANCUFIL, Sofía - DNI. N° 4.948.572

VOCALES SUPLENTE:

1° VOCAL:

DOMINGUEZ, Leticia - DNI. N° 26.861.014

2° VOCAL:

LOPEZ, Ernestina - DNI. N° 16.164.746

3° VOCAL:

ÑANCUFIL, Nelly N. - DNI. N° 20.472.387

COM. REVISORA DE CUENTAS TITULAR:

KLUPPELBERG, Natalia - DNI. N° 24.712.530

ÑANCUFIL, Jacinto N. -

DNI. N° 36.302.676

SOSA, Paula -

DNI. N° 25.179.281

COM. REVISORA DE CUENTAS SUPLENTE:

MUÑOZ, Aquilino -

DNI. N° 5.478.396

ANCAO, M. Malvina -

DNI. N° 5.432.780

MELI, María -

DNI. N° 12.482.629

ARTICULO 2°: Apruébese con retroactividad al 26 de Octubre de 2013 a la Comisión Directiva de la Entidad de Bien Público Municipal "Comunidad Mapuche Traun Peñi Lonco Jacinto Ñancufil", con domicilio Legal en la calle Chile N° 320, de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 437/14.-

CARMEN DE PATAGONES, 26 de febrero de 2014.-

VISTO:

La nota elevada por el Delegado Municipal de Bahía San Blas - MARCELO MOLTENI, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitud se declare de IMPORTANCIA MUNICIPAL la "FIESTA DEL CARNAVAL EN BAHIA SAN BLAS", que se realizará los días 01, 02 y 03 de Marzo del corriente.-

Que, a tal fin se cuenta con la debida autorización del Sr. Intendente Municipal;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma pertinente que avale esta situación;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese de IMPORTANCIA A NIVEL MUNICIPAL, la "FIESTA DEL CARNAVAL EN BAHIA SAN BLAS", que se realizará los días 01, 02 y 03 de Marzo del corriente.-----

ARTICULO 2°: En caso de ocasionarse gastos en función del evento, los mismos serán oportunamente imputados a las partidas que correspondan por la Contaduría Municipal.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 438/14

CARMEN DE PATAGONES, 26 de Febrero de 2.014.-

VISTO:

La nota elevada por la Dirección de Acción Social - Área de Pensiones, y.

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita se dé la baja al Beneficiario de Pensiones Municipales que venían percibiendo el Sr. MARIFILI RICARDO - DNI. N° 12.839.853.-

Que, la mencionada baja se deberá realizar debido al fallecimiento del mismo, a partir del Mes de Marzo de 2.014.-

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dar de baja de las Pensiones Municipales, a partir del Mes de Marzo de 2.014, al beneficiario:

• MARIFILI RICARDO - DNI. N° 12.839.853-

ARTICULO 2°: Dejase establecido que la mencionada baja se produjo, por haber fallecido el mismo.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 439/14

CARMEN DE PATAGONES, 27 de FEBRERO de 2.014.-

VISTO:

La nota presentada por la AGRUPACION GAUCHA CATA VILLARINO DE PATAGONES, y.-

CONSIDERANDO:

Que por la misma, solicita el otorgamiento de una ayuda tendiente a solventar los gastos correspondiente al paseo criollo, cena y Jineteada, que se llevara a cabo el día 09 de Marzo del corriente año.-

Que obra intervención de la Subsecretaría de Gobierno y Protección Ciudadana - Secretaría de Gobierno y la autorización del Sr. Intendente Municipal quién considera atendible tal pedido;

Que, el Sr. Intendente Municipal autorizó el aporte de la suma de pesos CINCUENTA Y CINCO MIL --(\$ 55.000,00).-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la AGRUPACION GAUCHA CATA VILLARINO DE

PATAGONES, por la suma de Pesos CINCUENTA Y CINCO MIL (\$55.000,00), con destino a solventar gastos de paseo criollo, cena y Jineteada, el día 09 de marzo del corriente año, Fiesta de la Soberanía Patagónica- Edición 2014, que realizará en esa Institución.-----

ARTICULO 2°: Impútese dicho gasto a Jurisdicción 1110110000- Secretaria de Hacienda - Programa 18.00.00- Fondo Educativo- Fuente de Financiamiento 132- De Origen Provincial- Recurso: 1191500- Partida por Objeto 5.1.7.3. Transferencias a Instituciones de Bien Público del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 441/14

Carmen de Patagones, 27 de Febrero de 2.014.

VISTO:

La Ordenanza 209/08, por la cual se crea el Sistema de distribución de los ingresos de la Seguridad Social (SIDISS), en el ámbito de la Secretaria de Salud, y la modificación introducida por Ordenanza 292/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Salud informa que el total de agentes en condiciones de percibir este beneficio que revistaron en las dependencias que prevén las Ordenanzas mencionadas, durante el mes de ENERO DE 2014, asciende a quinientos cuatro (504).-

Que, la información referida al 40%, de ingresos a distribuir entre todo el personal que presten servicios en los Hospitales, Unidades Sanitarias y Centros

de Atención Primaria de la Salud del Partido de Patagones, correspondiente al mes de ENERO de 2014, que surge de la registración contable Municipal es de \$ 232.383,76.-

Que, considerando necesario prever ajustes posteriores al presente decreto, se considerara la suma total de \$ 232.383,76 quedando un remanente neto para el próximo mes de \$810,76.-

Que, los valores básicos que surgen como importes a distribuir en todos los agentes de salud son de \$ 461,08 pesos.-

Que estos importes serán decrecientes para quienes incumplieron por motivos justificados con sus asistencias y/o productividad, en los porcentajes determinados por la Secretaria de Salud, incrementándose proporcionalmente los importes de quienes hayan cumplido.

Que para la determinación del importe a pagar a cada agente por el mes de diciembre del corriente año, se tuvieron en cuenta los criterios de "productividad y eficiencia" establecidos en la Ordenanza 292/08, sobre la base de presentismo, ausencias justificadas, reducción horaria, no prestación laboral, accidente de trabajo, etc.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Determínese el siguiente importe básico: \$ 461,08 pesos como monto básico a pagar a cada agente, por el mes de ENERO del año 2014, en concepto de Sistema de distribución de los ingresos de la seguridad social (SIDISS), Ordenanza 292/08, al personal de la Secretaria de Salud.

A quienes han incurrido en incumplimientos, se disminuirán porcentualmente los importes, conforme la información suministrada por la Secretaria de Salud, que se indica en planilla anexa.

Para los agentes que cumplieron íntegramente, el valor a percibir, será: \$ 522,00 pesos.-----

ARTICULO 2°: Apruébense las planillas anexas, con el detalle de los agentes incluidos en el presente beneficio, en cuya

determinación se ha considerado la real prestación de servicios, conforme la Ordenanza 292/08.-----

ARTICULO 3º: El presente gasto será imputado a Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Salud – Programa 35.00.00 SIDISS – Ord.209/08- Fuente de financiamiento 131 de origen municipal – Recursos 1211503 Sidiss – Ord.209/08- 40% personal- Partida por objeto 1600 Beneficios y compensaciones – Importe \$ 220.089– Partida por objeto 3420 – Servicios médicos y sanitarios - Importe \$ 7.830,00– Partida por Objeto: 3.9.3.0 – Servicios de Vigilancia – Importe \$ 3.654,00 - Total Importe: \$ 231.573,00.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO Nº 442/14

CARMEN DE PATAGONES, 27 de FEBRERO de 2.014.-

VISTO:

La nota presentada por el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PATAGONES, y.-

CONSIDERANDO:

Que por la misma, solicita el otorgamiento de una ayuda tendiente a solventar los gastos correspondiente a traslados, alojamiento, cachet, comidas de artistas, armado de escenario y desfile criollo de la Fiesta de la Soberanía Patagónica – Edición 2014.-

Que obra intervención de la Subsecretaria de Gobierno y Protección Ciudadana - Secretaría de Gobierno y la autorización del Sr. Intendente Municipal quién considera atendible tal pedido;

Que, el Sr. Intendente Municipal autorizó el aporte de la suma de pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL(\$ 445.000,00).-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO

ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PATAGONES, por la suma de Pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$445.000,00), con destino a solventar gastos de traslados, alojamiento, cachet, comidas de artistas, armado de escenario y desfile criollo de la Fiesta de la Soberanía Patagónica- Edición 2014, que se realizará en esa Institución.-----

ARTICULO 2º: Impútese dicho gasto a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno - Programa 21.00.00- Fiesta de la Soberanía Patagónica- Fuente de Financiamiento 110- De Origen Municipal-Partida por Objeto 5.1.7.3. Transferencias a Instituciones de Bien Público del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dêse al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO Nº 447/14

CARMEN DE PATAGONES, 28 de Febrero de 2014.-

VISTO:

El Decreto Ley Nº 11001/63, modificado por Ley Nº 7738/97, y;

CONSIDERANDO:

Que, ante el cambio de autoridades comunales, resulta necesario adecuar el instrumento legal disponiendo su conformación.-

Que, por el mismo se determina la

formación de Juntas Municipales de “DEFENSA CIVIL” en los Distritos de la Provincia de Buenos Aires, norma a la que adhirió la Municipalidad de Patagones.-

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA

ARTICULO 1º: Derógase en todos sus términos el Decreto Municipal Nº1586/2012.-----

ARTICULO 2º: Designase la “JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL” (J.M.D.C.), la que estará compuesta de la siguiente manera:

PRESIDENTE:
Intendente Municipal – Ing. Ricardo CURETTI
SECRETARIO:
Secretario de Gobierno – Prof. Ariel ZVANGER
COORDINACIÓN GENERAL, estará a cargo de la: **SUBSECRETARIA DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIUDADANA,**
Dr. CARLOS BARBARO-
DIRECTOR DE SEGURIDAD – Jorge IPUCHE

VOCALES PERMANENTES

JEFE DE SERVICIO DE ORDEN:
COMISARIO ESTACION COMUNAL DE CARMEN DE PATAGONES

JEFE DE SERVICIO DE ORDEN EN SEGURIDAD MARITIMA:
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA PATAGONES

JEFE DE SERVICIO CONTRA INCENDIO Y SALVATAJE:
JEFE CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CARMEN DE PATAGONES

JEFE DE SERVICIO DE INGENIERIA Y REHABILITACION:
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
JEFE DE SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA:
SECRETARIO DE SALUD
JEFE DEL SERVICIO DE GUARDIAS HOSPITAL MUNICIPAL “Dr. PEDRO ECAY”

JEFE DE SERVICIO URBANO:

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

JEFE DE SERVICIO ASISTENCIA SOCIAL:
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECTOR DE ACCION SOCIAL

JEFE DE SERVICIO DE TRANSPORTE:
DIRECTOR DE TRANSITO, LICENCIA DE CONDUCIR, TRANSPORTE Y COMERCIO

JEFE DE SERVICIO DE PRENSA:
DIRECTOR DE PRENSA

JEFE DE SERVICIO DE ALARMA Y COMUNICACIONES:
SUBDIRECTOR DE COMUNICACIONES

Cada Dependencia interviniente, designará el personal Jerárquico correspondiente para reemplazar al Titular de cada vocalía en sus funciones dentro de la “J.M.D.C.”-

VOCALES NO PERMANENTES:

DELEGADO DE EMPRESA DE ENERGIA LOCAL:
EDES (EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA SUR S.A.).

DELEGADO DE EMPRESA DE AGUA LOCAL:
ABSA (AGUAS BONAERENSES S.A.).

DELEGADO DE LA EMPRESA DE GAS:
CAMUZZI GAS DEL SUR

DELEGADO EMPRESA DE TELEFONIA:
TELEFÓNICA S.A.

DELEGADO EMPRESA DE SERVICIO VIA CABLE:
SUPERCANAL

PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR PATAGONES.

PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CARMEN DE PATAGONES.-

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN RURAL DE CARMEN DE PATAGONES.-

PRESIDENTE DEL “GRUPO DE RADIOAFICIONADOS MARAGATOS”

ARTICULO 3°: Denomínese "C.O.E.M.", al Centro de Operaciones de Emergencia Municipal que se constituirá en situación de emergencia o cuando el Presidente de la Junta Municipal de Defensa Civil lo disponga, funcionara física y operativamente en la Sede del Cuerpo de Bomberos de Carmen de Patagones, sito en calle Monseñor Fagnano y Belgrano. Este Centro tendrá como misión ante la Emergencia recoger información y brindar los guarismos analíticos que resulten de la misma. Tomará las decisiones ejecutivas de acuerdo a las políticas de contención en situación de emergencia y administración de recursos, que minimicen el evento, con el objeto de proteger vidas y bienes de la población del Partido de Patagones. El personal que integre el "C.O.E.M.", mientras dure la emergencia, estará formado por delegados de cada servicio de protección de la Junta Municipal de Defensa Civil, quienes deberán contar con credencial que identifique su situación y variará de acuerdo a la evolución de la emergencia y se rotará con sus alternos, para que el "C.O.E.M.". Funciones las 24 hs. o mientras dure el evento.---

ARTICULO 4°: En cada localidad del interior del Partido de Patagones se constituirán juntas locales de conformación similar considerando los organismos que existieren en cada una de ellas. Las mismas estarán supeditadas a la "J.M.D.C". La Coordinación General será la encargada de articular en cada Localidad, a los efectos de organizar las "JUNTAS LOCALES".-----

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 6°: Cúmplase, regístrese, dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial. Por la Coordinación de Defensa Civil Municipal, comuníquese al Consejo Provincial de Emergencia de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección General de Defensa Civil de la Provincia de Buenos Aires, a la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los Ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC), remitiendo copia del presente Decreto y notifíquese a las personas designadas, a todas las dependencias municipales,

Instituciones y Organismos que la componen, por la Dirección de Prensa, hágase difusión en periódicos locales.-----

REGISTRADO BAJO N° 448/2014.-

CARMEN DE PATAGONES,
28 de Febrero de 2014.-

VISTO: La documentación elevada por la Dirección de Acción Social, y.-

CONSIDERANDO: Que, en el mismo obra documentación correspondiente a las Pensiones Municipales para el ejercicio 2014.-

Que, corresponde las mismas a partir del 1° de Febrero y hasta el 31 de Diciembre de 2014.-

Que, la Dirección de Acción Social - Área de Pensiones Municipales, eleva el listado, con las respectivas encuesta socio económica de los beneficiarios.-

Que, la Contaduría Municipal eleva imputación correspondiente y comunica que el monto de las mismas asciende a la suma mensual de Pesos SETECIENTOS (\$700,00) a cada Beneficiario.-

Que, a fin de instrumentar el mismo es necesario proceder con la norma legal pertinente.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórganse las Pensiones Municipales, por la suma mensual de Pesos SETECIENTOS (\$700,00) cada una, a partir del 1° de FEBRERO de 2014 y hasta el 31 de DICIEMBRE de 2014, a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, del presente.-----

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago por la suma mensual de Pesos SETECIENTOS (\$700,00), desde el mes de febrero y hasta diciembre de 2014, a los beneficiarios enunciados en el Anexo I del presente.-----

ARTICULO 3°: Impútese el presente gasto a: Jurisdicción 1110102000 - Programa 20.02.00- Partida 5.1.4.1.- 21- PENSIONES \$ 161.700,00, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 450/14

CARMEN DE PATAGONES,
28 de Febrero de 2014.-

VISTO: Lo actuado en el Expediente N° 4084-934/13, por la cual se eleva la presente para su aprobación Listado de nueva Comisión Directiva correspondiente a la Entidad de Bien Público Municipal N° 478 del "Proyecto Club Banco Nación Stroeder", con domicilio Legal en la calle Santa Fe N° 450, de la Localidad de Stroeder, Según Decreto N° 3737/13, y;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Asamblea realizada el día 10 de Octubre de 2013 de la cual surge de Acta N° 1 donde consta la conformación de la nueva Comisión.

Que se debe reconocer la misma mediante Acto Administrativo Pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébese con retroactividad al 10 de Octubre de 2013, la Comisión Directiva de la Entidad de Bien Público Municipal "Proyecto Club Banco Nación Stroeder", con domicilio Legal en la calle Santa Fe N° 450, de la Localidad de Stroeder, conformada por las personas que a continuación se detallan:

PRESIDENTE:
LOZADA, Aníbal –
DNI. N° 8.311.066

VICE-PRESIDENTE
CONDE, Mena –
DNI. N° 4.988.471
SECRETARIO:
KNODEL, Mauro –
DNI. N° 32.064.864
TESORERO:
STRUBING, Nelson –
DNI. N° 21.536.465

VOCALES TITULARES:
1° VOCAL:
BENITEZ, Sergio –
DNI. N° 20.122.255
2° VOCAL:
ORTIZ, Francisca –
DNI. N° 16.786.610

VOCALES SUPLENTES:
1° VOCAL:
ZWENGER, Ariel –
DNI. N° 21.536.501
2° VOCAL:
LACAZE, Noemí –
DNI. N° 5.791.488

COM. REVISORA DE CUENTAS TITULAR:
ROCHE, Bruno –
DNI. N° 34.345.012
CURETTI, Walter –
DNI. N° 32.512.966
NATUCCI, Elian –
DNI. N° 27.829.955

COM. REVISORA DE CUENTAS SUPLENTE:
PASTOR, Norberto –
DNI. N° 28.526.570

ARTICULO 2°: Apruébese con retroactividad al 10 de Octubre de 2013 a la Comisión Directiva de la Entidad de Bien Público Municipal "Proyecto Club Banco Nación Stroeder", con domicilio Legal en la calle Santa Fe N° 450, de la Localidad de Stroeder.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 451/13.-

CARMEN DE PATAGONES,
28 de FEBRERO de 2014.-

VISTO: La nota elevada por el Delegado Municipal de Bahía San Blas MARCELO MOLteni, y

CONSIDERANDO: Que, por la misma solicita se le efectúe un adelanto de fondos en la

suma de pesos SEIS MIL QUINIENTOS-- (\$6.500,00) en concepto de adelanto, a fines de poder afrontar los gastos de la Fiesta de Carnaval en Bahía San Blas".-

Que, la Contaduría Municipal eleva la imputación Presupuestaria correspondiente, otorgándose el mismo con cargo de rendición de cuentas dentro del presente ejercicio.-

POR
ELLO, EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. MARCELO MOLTENI-DELEGADO MUNICIPAL DE BAHIA SAN BLAS, por la suma de Pesos SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500,00), en concepto de adelanto, destinados a afrontar gastos de la Fiesta de Carnaval en Bahía San Blas".-----

ARTICULO 2º: Dicho gasto será imputado a Jurisdicción 1110112000 – SECRETARIA DE GOBIERNO DEL INTERIOR- Programa 19.00.00 FIESTA DE LA SOBERANIA PATAGONICA-Financiamiento 110- DE ORIGEN MUNICIPAL - Partida: 2.1.1.0. Alimentos para personas \$ 3.000,00- 3.9.9.0. Otros Servicios \$ 3.500,00- \$ 6.500,00 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente adelanto autorizado en el Artículo Primero del presente, se otorga con cargo de rendición de cuentas dentro de los treinta (30) días de efectuado el pago.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 452/14

CARMEN DE PATAGONES, 05 de Marzo de 2.014.-

VISTO:

La nota presentada por el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PATAGONES, y.-

CONSIDERANDO:

Que por la misma, solicita el otorgamiento de una ayuda tendiente a solventar los gastos correspondiente a el pago del servicio de luz eléctrica del mes de enero de 2014, por el uso de la pileta donde se lleva a cabo la Colonia de Vacaciones.-

Que obra intervención de la Subsecretaría de Gobierno y Protección Ciudadana - Secretaría de Gobierno y la autorización del Sr. Intendente Municipal quién considera atendible tal pedido;

Que, el Sr. Intendente Municipal autorizó el aporte de la suma de pesos CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CTVOS. (\$4.039,25).-

POR
ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PATAGONES, por la suma de Pesos CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CTVOS. (\$4.039,25), correspondiente a el pago del servicio de luz eléctrica del mes de enero de 2014, por el uso de la pileta donde se lleva a cabo la Colonia de Vacaciones.-----

ARTICULO 2º: Impútese dicho gasto a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno - Programa 35.03.00 - Fuente de Financiamiento 110 De Origen Municipal - Partida por Objeto 3.1.1.0., del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el

Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 454/14

CARMEN DE PATAGONES, 05 de Marzo de 2.014.-

VISTO:

La documentación elevada por el Director de Cultura Sr. ALEJANDRO MARTORELLI, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, solicita el reintegro por la suma de Pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500,00), correspondiente a gastos por la actuación de Silvina Luz en el Centenario de Juan A. Pradere, los cuales fueron abonados de propio peculio.-

Que, la Contaduría Municipal eleva imputación correspondiente.-

POR
ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reintégrese a favor del Sr. DIRECTOR DE CULTURA ALEJANDRO MARTORELLI, la suma de Pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500,00) correspondiente a gastos por la actuación de la Sra. Silvina Luz en el Centenario de la localidad de Juan A. Pradere, los cuales fueron abonados de propio peculio.-----

ARTICULO 2º: Dicho gasto será imputado a Jurisdicción 1110102000 Secretaria de Gobierno - Programa 23.00.00 Cultura - Fuente de Financiamiento 110 Origen Municipal - Partida de Gasto 3.4.9.0. del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al

Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 455/14

CARMEN DE PATAGONES, 05 de Marzo de 2.014.-

VISTO:

La nota presentada por la COMISION DE FOMENTO BARRIO EVA PERON DE PATAGONES, y.-

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita se pague el 50% de los servicios de la factura de Energía y Agua del Salón de Usos Múltiples del Barrio Eva Perón.-

Que obra intervención del Señor Secretario de Gobierno Municipal considerando atendible a tal pedido.-

Que, la Entidad se encuentra inscripta y sin rendiciones pendientes;

Que, a estos efectos, se debe dictar el correspondiente acto administrativo.-

POR
ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase el pago por la suma de Pesos TRESCIENTOS CINCO (\$305,00), a favor de la COMISION DE FOMENTO DEL BARRIO EVA PERON, de Carmen de Patagones, en concepto de pago del cincuenta por ciento (50%) de la facturación de los servicios de Energía y Agua del Salón de Usos Múltiples.-----

ARTICULO 2º: Impútese dicho gasto a Jurisdicción 1110102000 Secretaria de Gobierno - Programa 35.03.00 - Fuente Financiamiento 110 De Origen Municipal - Partida: 3.1.1.0 ENERGIA ELECTRICA \$180,00; 3.1.2.0 AGUA \$125,00-Importe total: \$305,00, del Presupuesto de gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a

quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 460/14.-

CARMEN DE PATAGONES,
05 de Marzo de 2014.-

VISTO:

La documentación elevada por la Secretaría de Salud, y.-

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se le otorgue una ayuda económica, por la suma de Pesos SIETE MIL (\$7.000,00), a favor del Sr. FIGUEROA JOSE LUIS - DNI. N° 32.362.112, con destino a solventar gastos de sepelio y traslado del cuerpo de la niña Selena Figueroa.-

Que, obra la intervención de la Dirección de Acción Social y el Señor Secretario de Gobierno Municipal considera atendible a tal pedido.-

Que, a estos efectos, se debe dictar el correspondiente acto administrativo.-

POR
ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio por la suma de Pesos SIETE MIL (\$7.000,00), a favor del Sr. FIGUEROA JOSE LUIS - DNI. N° 32.362.112, con destino a solventar gastos de sepelio y traslado del cuerpo de la niña Selena Figueroa.-----

ARTICULO 2°: Autorizase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago por la suma de Pesos SIETE MIL (\$7.000,00), a favor del Sr. FIGUEROA JOSE LUIS - DNI. N° 32.362.112.-----

ARTICULO 3°: Autorizase a la Contaduría Municipal a imputar presupuestariamente el presente gasto de acuerdo a la jurisdicción, programa y partida que corresponda.-----

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a

quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 462/14

CARMEN DE PATAGONES,
05 de Marzo de 2014.-

VISTO:

La ausencia de la Sra. Directora de Compras - Sra. GLADYS ANTONIO, por razones de salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, por lo expuesto, es necesario designar en el mencionado cargo un reemplazante, los días 05 y 06 de Marzo de 2014.-

Que, se ha propuesto para dicho reemplazo al Sr. SPAMPINATO CARLOS - Legajo N° 359.-

POR
ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase a cargo de la Dirección de Compras al Agente Municipal SPAMPINATO CARLOS - Legajo N° 359, los días 05 y 06 de Marzo de 2014.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 467/14

CARMEN DE PATAGONES,
05 de Marzo de 2014.-

VISTO:

La documentación elevada por el Sr. Ipuche Jorge - Director de Seguridad, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, solicita el reintegro de la suma de Pesos DOS MIL DOSCIENTOS (\$2.200,00), correspondiente a gastos ocasionados para el normal funcionamiento de dicha

Dirección, los cuales fueron abonados de propio peculio.-

Que, la Contaduría Municipal eleva imputación correspondiente.-

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reintégrese a favor del Sr. Ipuche Jorge - Director de Seguridad, la suma de Pesos DOS MIL DOSCIENTOS (\$2.200,00) correspondiente a gastos abonados de propio peculio, para el normal funcionamiento de dicha Dirección.-----

ARTICULO 2°: Dicho gasto será imputado a Jurisdicción 1110102000 Secretaria de Gobierno - Programa 50.03.00 - Fuente de Financiamiento 110 Origen Municipal - Partida de Gasto 3.3.3.0. del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 469/14

CARMEN DE PATAGONES,
05 de Marzo de 2014.-

VISTO:

La documentación elevada por el Ing. Daniel Bengochea - Secretario de Obras y Servicios Públicos, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, solicita el reintegro de la suma de Pesos MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00), correspondiente a gastos de instalación de Gas y Agua en el edificio de dicha Secretaría, los cuales fueron abonados de propio peculio.-

Que, la Contaduría Municipal eleva imputación correspondiente.-

POR
ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE

PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reintégrese a favor del Ing. Daniel Bengochea - Secretario de Obras y Servicios Públicos, la suma de Pesos MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00) correspondiente a gastos por la instalación de Gas y Agua en el edificio de dicha Secretaría, los cuales fueron abonados de propio peculio.-----

ARTICULO 2°: Dicho gasto será imputado a Jurisdicción 1110103000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos - Programa 46.54.00 - Fuente de Financiamiento 110 Origen Municipal - Partida de Gasto 3.4.9.0. del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 470/14

CARMEN DE PATAGONES,
05 de Marzo de 2014.-

VISTO:

La documentación elevada por el Ing. Horacio Collado - Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, solicita el reintegro de la suma de Pesos DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS CTVOS. (\$2.364,92), correspondiente a gastos por compra de indumentaria para el personal del área de recolección de residuos, los cuales fueron abonados de propio peculio.-

Que, la Contaduría Municipal eleva imputación correspondiente.-

POR
ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reintégrese a favor del Ing. Horacio Collado Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, la suma de Pesos DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS CTVOS. (\$2.364,92), correspondiente a gastos por compra de indumentaria para el personal del área de recolección de residuos, los cuales fueron abonados de propio peculio.----

ARTICULO 2°: Dicho gasto será imputado a Jurisdicción 1110103000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos - Programa 29.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 Orígen Municipal - Partida de Gasto 2.2.2.0. del Presupuesto de Gastos Vigentes.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 471/14

CARMEN DE PATAGONES, 05 de Marzo de 2.014.-

VISTO:

La solicitud efectuada por el Consorcio Vial Riego Villalonga, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita se efectúe el pago a favor del "CONSORCIO VIAL RIEGO VILLALONGA", de la suma de Pesos VEINTE MIL (\$20.000,00), correspondiente a anticipo de las cuotas a cobrar en concepto de auxilio financiero de acuerdo de la cláusula 5° del Convenio.

Que, la Contaduría Municipal eleva la imputación correspondiente.-

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del "CONSORCIO VIAL RIEGO VILLALONGA", por la suma de Pesos VEINTE MIL (\$20.000,00), correspondiente a anticipo de las cuotas a cobrar en concepto de auxilio financiero de acuerdo de la cláusula 5° del Convenio.-----

ARTICULO 2°: Dicho gasto será imputado a: jurisdicción 1110103000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos - Programa 30.17.00 - Partida 5.1.7.1 Comisiones de Fomento Vial - F. Financiamiento 131 - Recurso 1210303, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 472/14

CARMEN DE PATAGONES, 05 de Marzo de 2014.-

VISTO:

La nota elevada por el Sr. Intendente Municipal Ing. Ricardo Curetti, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en la misma solicita se declare de Importancia a Nivel Municipal la realización de la "FIESTA DE LA SOBERANIA PATAGONICA", llevada a cabo del 28 de Febrero al 09 de Marzo del corriente año.-

Que, durante la misma se conmemora un acontecimiento histórico que protagonizo heroicamente el pueblo.-la defensa de la soberanía al ataque brasileño en el año 1827,

Que, para recordar esta Gesta se llevan a cabo distintos eventos culturales, brindando servicio de gastronomía, artesanías y contando con la presencia de artistas locales y nacionales.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO

ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese de IMPORTANCIA A NIVEL MUNICIPAL, la "FIESTA DE LA SOBERANIA PATAGONICA", llevada a cabo del 28 de Febrero al 09 de Marzo del corriente año, en el Complejo del Club Social y Deportivo Patagones.-----

ARTICULO 2°: En caso de ocasionarse gastos en función del evento, los mismos serán oportunamente imputados a las partidas que correspondan por la Contaduría Municipal.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 473/14

CARMEN DE PATAGONES, 06 DE MARZO DE 2014.-

VISTO:

El informe elevado por la Dirección de Turismo y la Gerencia de Recursos Humanos, por la que se solicita la designación de Personal Temporario Mensualizado, y.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar Guardavidas que cumplan funciones en las distintas playas municipales habilitadas, durante el período de verano.-

Que en la Planta Permanente municipal no existe personal debidamente calificado y que reúna los requisitos establecidos por el Decreto Municipal 1743/10 y sus modificatorias.

Que la Dirección de Turismo ha elevado el pertinente informe con la nómina de los aspirantes que reúnen los requisitos establecidos por las normas vigentes; como así también ha intervenido la Gerencia de Recursos Humanos.

Que el Estatuto del Empleado Municipal (Ley 11.757), y el decreto Municipal n° 1743/10, establecen el régimen de designación, derechos y obligaciones para el personal

que debe revestir en la Planta Temporaria, bajo la modalidad de personal con retribución mensualizada.-

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1°: Desígnase como Personal Temporario Mensualizado de la Municipalidad de Patagones, desde el 01 de Marzo al 09 de Marzo de 2014, a los agentes correspondiente al Cuerpo de Guardavidas, categoría 3 - Riesgo por Guardavidas - Bonificación por Antigüedad, que se detallan en el Anexo I y forma parte del presente decreto.-----

ARTICULO 2°: El presente gasto será imputado a Jurisdicción 1110102000 Secretaria de gobierno - Programa 50.03.00 - Partida 1.2.0.0 Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 474/14

Apellido y Nombre
BIANCULI JAVIER
MANUEL
Legajo 2511

Apellido y Nombre
CHANDIA RODRIGO
Legajo 2940

Apellido y Nombre
GARCIA NELSON
CEFERINO
Legajo 2026

Apellido y Nombre
PANQUILEF ARTURO
Legajo 1041

Apellido y Nombre
HONORATO MARCELO
Legajo 2947

Apellido y Nombre
COÑOMILLA CESAR LUIS
Legajo 3028

Apellido y Nombre
SELVA EMILIANO

Legajo 3029

 CARMEN DE PATAGONES,
 06 de Marzo de 2014.-

VISTO:
 La nota elevada por el Sr. Intendente Municipal Ing. Ricardo Curetti, y.-

CONSIDERANDO:
 Que, en la misma comunica se declare de Importancia a Nivel Municipal la realización del Evento a realizarse en la Provincia de Buenos Aires en el marco de conmemorarse en el mes de marzo el "DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER".-

Que, el mismo se realizara el día 10 de Marzo de 2014, en las instalaciones de la Subsecretaria de Casas de la Provincia de Buenos Aires, homenajeando a mujeres de cada uno de los municipios de la Provincia.-

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.-

POR
 ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese de IMPORTANCIA A NIVEL MUNICIPAL, el Evento a realizarse en la Provincia de Buenos Aires en el marco de conmemorarse en el mes de marzo el "DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER", a realizarse el día 10 de Marzo de 2014 en la Subsecretaria de Casas de la Provincia.-----

ARTICULO 2°: En caso de ocasionarse gastos en función del evento, los mismos serán oportunamente imputados a las partidas que correspondan por la Contaduría Municipal.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 476/14

 CARMEN DE PATAGONES,
 06 de Marzo de 2014.-

VISTO:
 La nota presentada por la SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PATAGONES, y.-

CONSIDERANDO:
 Que por la misma, solicita el otorgamiento de una ayuda tendiente a solventar los gastos correspondiente a gastos de cobertura de emergencia y seguridad antisiniestral de la Fiesta de la Soberanía Patagónica.-

Que obra intervención de la Subsecretaria de Gobierno y Protección Ciudadana - Secretaría de Gobierno y la autorización del Sr. Intendente Municipal quién considera atendible tal pedido;

Que, el Sr. Intendente Municipal autorizó el aporte de la suma de pesos DOCE MIL (\$12.000,00).-

POR
 ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PATAGONES, por la suma de Pesos DOCE MIL (\$12.000,00), correspondiente a gastos de cobertura de emergencia y seguridad antisiniestral de la Fiesta de la Soberanía Patagónica.-----

ARTICULO 2°: Impútese dicho gasto a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno - Programa 35.03.00 - Fuente de Financiamiento 110 De Origen Municipal - Partida por Objeto 5.1.7.3., del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el

Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 477/14

 CARMEN DE PATAGONES,
 06 de Marzo de 2014.-

VISTO:
 La documentación elevada por el Secretario de Gobierno - Prof. Ariel Zvenger, y.-

CONSIDERANDO:
 Que, por la misma solicita se reintegre a su favor, la suma de Pesos MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.250,00), de la Firma MAXI - KIOSCO TIBU, de Hugo Queirolo, correspondiente a la compra de agua mineral para la posta de deportistas y desfile, en el marco de la Fiesta de la Soberanía Patagónica, abonados de propio peculio.-

Que, la Contaduría Municipal eleva la imputación correspondiente.-

POR
 ELLO, EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reintégrese a favor del Señor Secretario de Gobierno - ARIEL ZVENGER- la suma de Pesos MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.250,00) de la Firma MAXI- KIOSCO TIBU de Hugo Queirolo, correspondiente a la compra de agua mineral para la posta de deportistas y desfile, en el marco de la Fiesta de la Soberanía Patagónica.-----

ARTICULO 2°: Dicho gasto será imputado a: Jurisdicción 1110102000 SECRETARIA DE GOBIERNO - Programa 21.00.00 Fiesta de la Soberanía Patagónica - Fuente Financiamiento 110- De Origen Municipal- Partida: 2.1.1.0. Alimento para personas -\$ 1.120,00 y Partida 2.3.5.0. Libros, Papelería y periódicos-\$ 130,00 del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 478/14

 CARMEN DE PATAGONES,
 06 de MARZO de 2014.-

VISTO:
 La nota presentada por el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PATAGONES, y.-

CONSIDERANDO:
 Que por la misma, solicita el otorgamiento de una ayuda tendiente a solventar los gastos correspondiente a traslados, alojamiento, cachet, comidas de artistas, armado de escenario y desfile criollo de la Fiesta de la Soberanía Patagónica - Edición 2014.-

Que obra intervención de la Subsecretaria de Gobierno y Protección Ciudadana - Secretaría de Gobierno y la autorización del Sr. Intendente Municipal quién considera atendible tal pedido;

Que, el Sr. Intendente Municipal autorizó el aporte de la suma de pesos VEINTE MIL (\$20.000,00).-

POR ELLO,
 EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PATAGONES, por la suma de Pesos VEINTE MIL (\$20.000,00), con destino a solventar gastos de traslados, alojamiento, cachet, comidas de artistas, armado de escenario y desfile criollo de la Fiesta de la Soberanía Patagónica- Edición 2014, que se realizará en esa Institución.-----

ARTICULO 2°: Impútese dicho gasto a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno - Programa 21.00.00- Fiesta de la Soberanía

Patagónica- Fuente de Financiamiento 110- De Origen Municipal-Partida por Objeto 5.1.7.3. Transferencias a Instituciones de Bien Público del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procedase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 479/14

CARMEN DE PATAGONES, 06 de Marzo de 2014.-

VISTO:

La nota elevada por la Gerencia de Recursos Humanos, y.

CONSIDERANDO:

Que, en la misma solicita se le abone a los Agentes Scarafoni Oscar – Legajo N° 343 - \$4.731,69; Bretz Fernando – Legajo N° 2013 - \$420,00 y Entraigas Daniela – Legajo N° 2350 - \$652,00, en concepto de P.A.P, debido a que por error administrativo no fueron liquidados dichos montos en los haberes de Febrero de 2.014.-

Que, obra intervención de la Contaduría Municipal y la Gerencia de Recursos Humanos.-

Que, el Señor Intendente autoriza el procedimiento.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a los Agentes Municipales en concepto de P.A.P, debido a que por error administrativo no fueron

liquidados dichos montos en los haberes de Febrero de 2.014:

- Scarafoni Oscar – Legajo N° 343 - \$4.731,69
- Bretz Fernando – Legajo N° 2013 - \$420,00
- Entraigas Daniela – Legajo N° 2350 - \$652,00

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procedase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 480/14

CARMEN DE PATAGONES, 06 de Marzo de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La conmemoración del 187º Aniversario de la Gesta Histórica del Combate del 7 de Marzo, y.-

Que, en el marco de la Fiesta Provincial del 7 de Marzo la Municipalidad de Patagones realizará actividades propuestas por las distintas Áreas Municipales.-

Que, conforme a diversas actividades relacionadas con el acervo cultural e histórico en el marco conmemorativo de la mencionada Fiesta, el Señor Intendente Municipal declara Día No Laborable el 07 de Marzo de 2.014.-

Que, se debe dictar la norma pertinente para la correspondiente declaración.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese DIA NO LABORABLE el 07 de Marzo de 2.014, en las dependencias municipales del Partido de Patagones, en Conmemoración del 187º Aniversario de la Gesta Histórica del Combate del 7 de Marzo.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el

Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procedase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 481/14



CARMEN DE PATAGONES, 10 de Marzo de 2.014.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084 – 1213/14, Y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Sr. LAUMANN RUBEN CARLOS – DNI. N° 10.673.379, comunica la baja de su comercio rubro “CARNICERIA”, sito en calle Río Colorado N° 116 de la localidad de Villalonga (Partido de Patagones).-

Que, Dirección de Tránsito, Licencia de Conducir, Transporte y Comercio, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo ha cesado sus actividades.-

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dese de baja con fecha 15 de febrero de 2014, al comercio rubro “CARNICERIA”, sito en calle Río Colorado N° 116 de la localidad de Villalonga,(Partido de Patagones), propiedad del Sr. LAUMANN RUBEN CARLOS – DNI.N° 10.673.379.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procedase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 32/14.

CARMEN DE PATAGONES, 10 de Marzo de 2.014.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084 – 3607/11, Y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Sr. SILVA ANIBAL ERNESTO – DNI. N° 29.055.686, comunica la baja de su comercio rubro “TIENDA”, sito en calle Buenos Aires N° 604 de Carmen de Patagones.-

Que, Dirección de Tránsito, Licencia de Conducir, Transporte y Comercio, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo ha cesado sus actividades.-

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dese de baja con fecha 31 de Diciembre de 2014, al comercio rubro “TIENDA”, sito en calle Buenos Aires N° 604 de Carmen de Patagones, propiedad del Sr. SILVA ANIBAL ERNESTO – DNI.N° 29.055.686.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procedase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 33/14.

CARMEN DE PATAGONES, 10 de Marzo de 2.014.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084 –1254/14, Y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Sra. LAGO

MARISOL ANGELICA - DNI. N° 33.368.726, solicita la habilitación de su comercio rubro "TIENDA", sito en calle Comodoro Rivadavia N° 330 de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Seguridad y Control Urbano, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado; inscripto en los registros municipales bajo N° 3751.-

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorízase la habilitación del comercio rubro "TIENDA", sito en calle Comodoro Rivadavia N° 330 de Carmen de Patagones, propiedad de la Sra. LAGO MARISOL ANGELICA - DNI. N° 33.368.726, inscripto bajo N° 3751, con fecha 26 de Febrero de 2014.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 34/14

CARMEN DE PATAGONES, 10 de Marzo de 2014.-

VISTO: Lo actuado en el Expediente N° 4084-229/13, y.-

CONSIDERANDO: Que, por el mismo el Sr. GIORGIO OSCAR ALBERTO - DNI N° 22.523.666, solicita la habilitación de su comercio rubro "CONFITERIA BAILABLE", sito en calle Don Bosco N° 3 de la localidad de Villalonga (Partido de Patagones)-

Que, la Subsecretaría de Seguridad y Control Urbano, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el

mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado; inscripto en los registros municipales bajo N° 7768.-

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorízase la habilitación del comercio rubro "CONFITERIA BAILABLE", propiedad del Sr. GIORGIO OSCAR ALBERTO- DNI. N° 22.523.666, inscripto bajo N° 7768, sito en calle Don Bosco N° 3 de la localidad de Villalonga (Partido de Patagones), con fecha 09 de Enero de 2.014 y hasta el día 09 de Enero de 2.016.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 35/14

CARMEN DE PATAGONES, 10 de Marzo de 2014.-

VISTO: Lo actuado en el Expediente N° 4084- 1030/13, y.-

CONSIDERANDO: Que, por el mismo el CLUB SOCIAL Y ATLETICO JORGE NEWBERY - CUIT N° 30-56237267-5, solicita la habilitación del comercio rubro "QUINCHO - SALON DE EVENTOS - BUFFET", sito en calle Bynon N° 211 de Carmen de Patagones.-

Que, la Dirección de Tránsito, Licencia de Conducir, Transporte y Comercio, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO

ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase la habilitación del comercio rubro "QUINCHO - SALON DE EVENTOS - BUFFET", propiedad del CLUB SOCIAL Y ATLETICO JORGE NEWBERY - CUIT N° 30-56237267-5, sito en calle Bynon N° 211, de Carmen de Patagones, con fecha a partir del 27 de Febrero de 2014 y hasta el 27 de Febrero de 2.016.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 36/14

CARMEN DE PATAGONES, 11 de MARZO de 2014.-

VISTO: Lo actuado en el Expediente N° 4084 - 77/04, y.-

CONSIDERANDO: Que, por el mismo solicita se dé de baja al vehículo - Marca: CORSA CLASSIC - Modelo: 2007 - Dominio GBT 654 - Legajo N° 184, que funcionara como "TAXI" - habilitando asimismo el vehículo - Marca: CHEVROLET CLASSIC - Modelo: 2014 - Dominio N° NOZ 209, a nombre del Sr. GINTER EDGARDO JULIO- DNI. N° 20.807.714, con domicilio particular en calle Avellaneda N° 93 de Carmen de Patagones.-

Que, la Dirección de Tránsito, Licencia de Conducir, Transporte y Comercio, comunica e informa que habiéndose realizado la inspección pertinente del vehículo de referencia, el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado.

POR ELLO EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dar de baja de los registros municipales, con fecha 11 de Marzo de 2014, al vehículo Marca: CORSA CLASSIC - Modelo: 2007 - Dominio N° GBT 654 - Legajo N° 184, el cual fue habilitado para la función de "TAXI" propiedad del Sr. GINTER EDGARDO JULIO- DNI. N° 20.807.714, con domicilio particular en calle Avellaneda N° 93 de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 2º: Autorízase el funcionamiento del vehículo - Marca CHEVROLET CLASSIC - Modelo: 2014 - Dominio: NOZ 209 - Legajo N° 184, para la función de "TAXI", propiedad del Sr. GINTER EDGARDO JULIO - DNI. N° 20.807.714, con domicilio particular en calle Avellaneda N° 93 de Carmen de Patagones, con fecha 11 de Marzo de 2014.-----

ARTICULO 3º La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 4º Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 37/14

 **CONVENIOS**

 **LICITACIONES**

 **REGISTRO OPOSICION**



LLAMADO A CONCURSO

EXPTE. N° 4084- 1274/14.-
CARMEN DE PATAGONES,
26 de FEBRERO de 2.014.-

VISTO:

Lo actuado en el
Expediente N° 4084-1274/14
iniciado por la Dirección de
Compras Municipal, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en el
mismo se procede a iniciar el
trámite para el LLAMADO A
CONCURSO DE PRECIOS N°
02/14, para la
CONTRATACION
ALQUILER DE EQUIPOS
SANITARIOS Y AFINES-
FIESTA DE LA SOBERANIA
PATAGONICA.-

Que, el acto
de apertura de sobres se llevara
a cabo el día 27 de febrero de
2.014, a las 11,00 hs, en la
Dirección de Compras
Municipal.-

Que, se
debe dictar la norma legal
pertinente.

POR

ELLO, EL INTENDENTE
MUNICIPAL DEL PARTIDO
DE PATAGONES,
EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorizase el
Llamado a Concurso de Precios
N° 02/14, para la
CONTRATACION
ALQUILER DE EQUIPOS
SANITARIOS Y AFINES-
FIESTA DE LA SOBERANIA
PATAGONICA, con fecha de
apertura el día 27 de febrero de
2014, a las 11,00 hs. en la
Dirección de Compras
Municipal.-----

ARTICULO 2°: Impútese a la
Jurisdicción 1110102000 -
Secretaría de Gobierno-
Programa: 21.00.00 – Fuente de
Financiamiento: 110 - Partida:
3.2.9.0.del Presupuesto de
Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: El presente
Decreto será refrendado por
el Señor Secretario de Gobierno
Municipal.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase,
regístrese, comuníquese a
quienes corresponda. Dése al
Digesto Municipal y procédase
a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N°
436/14



COMUNICADOS

Nuevo Proyecto de barrido y limpieza urbana para Carmen de Patagones

El Intendente de Patagones,
Ing. Ricardo Curetti, confirmó
la implementación a partir del
corriente mes de un nuevo
proyecto de “Barrido y
Limpieza Urbana en Carmen de
Patagones”. También confirmó
que habrá intimación y cobro
de multas a quienes no respeten
la iniciativa.

Al respecto, el Secretario de
Obras Públicas, Daniel
Bengochea, destacó la decisión
política del jefe comunal de
darle una fuerte impronta, a la
“limpieza urbana” de la ciudad,
estableciendo un nuevo
proyecto que redundará, “por
los alcances del mismo” en
una mejor calidad de vida para
todos los habitantes.

Precisó que el proyecto tiene
dos frentes, por un lado la
limpieza de todas las arterias de
la ciudad y, simultáneamente,
un fuerte trabajo de
“inspección” que se hará con la
participación de la Dirección de
Tierras y Regularización
Dominial que tendrá la
responsabilidad de intimar a los
vecinos de la ciudad por la
“limpieza de baldíos y/o
terrenos particulares” en forma
inmediata.

En cuanto a las sanciones el
funcionario municipal confirmó
que en caso de que el particular
no “realice el trabajo” el mismo
será efectuado por el estado
comunal aplicando las multas y
cargos correspondientes.

La nueva forma de trabajo
dividirá a la ciudad en tres (3)
zonas, en donde los
responsables de la limpieza
serán trabajadores municipales
y cooperativas de servicios
contratadas para tal fin.

